



# ÁRBOL SAGRADO

## INSPIRACIÓN DEL BUEN PENSAMIENTO PARA LA BUENA ACCIÓN

Guía para implementar Ley de Víctimas con las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia



# ÁRBOL SAGRADO

## INSPIRACIÓN DEL BUEN PENSAMIENTO PARA LA BUENA ACCIÓN

Guía para implementar Ley de Víctimas con las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia





#### **Presidencia de la República de Colombia**

Juan Manuel Santos Calderón  
*Presidente de la República*

#### **Departamento para la Prosperidad Social**

Gabriel Vallejo López  
*Director General*

#### **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**

Marco Aurelio Zuluaga Giraldo  
*Director General*

Francia Helena López López  
*Subdirectora General*

Beatriz Helena Guzmán Mosquera  
*Directora de Protección*

#### **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**

Roberto de Bernardi  
*Representante de UNICEF en Colombia*

#### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Marcelo Pisani Codoceo  
*Jefe de Misión*

Juan Manuel Luna  
*Coordinador Programa Niñez y Migración*

#### **Agradecimientos**

Adriana González Maxcyclak

#### **Integrantes Comité Técnico**

##### **Asesoras investigadoras ICBF**

Lyda García  
Lucía Nieto  
María Viviana Gaitán  
Juliana Sarmiento

##### **UNICEF**

Olga Lucía Zuluaga  
Luis Eduardo Ríos  
Diana Ramírez

##### **OIM**

Luz Mila Cardona Arce  
Emily Johana Quevedo Pinzón

##### **Equipo consultor**

Paula Ramírez Diazgranados  
Catherina Heyck Puyana

##### **Coordinación Editorial**

##### **Oficina Asesora de Comunicaciones**

##### **Concepto, diseño y desarrollo**

Carlos Narváez  
Diana Pérez

##### **Corrección de estilo**

María Angélica Casadiego

##### **Impresión**

Diana Pérez

...

Primera edición, mayo de 2014  
ISBN 000000000

---

Esta publicación se realiza en el marco del convenio **No. 529/NAJ 661**, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad del ICBF y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de los Estados Unidos de América, ni de la OIM.

# Índice

<b>PROPUESTA DE PRESENTACIÓN FIRMADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICBF</b>	<b>4</b>
<b>QUERIDO(A) FORMADOR/FORMADORA</b>	<b>6</b>
<b>ESTRUCTURA DE LA GUÍA</b>	<b>7</b>
1. Reconocimiento de la semilla	11
2. Siembra en tierra fértil	12
3. Riego de las raíces con agua fresca	22
4. La savia o el fluido vital	24
5. Fortalecimiento del tronco de la reparación y la reconciliación	38
6. Desarrollo de las ramas	40
7. Florecimiento de los frutos	46
8. Siembra la tierra: ¡haz crecer un árbol!	48
<b>SEMBRAR LO SAGRADO EN OTROS. GUÍA FORMACIÓN DE FORMADORES: RECOMENDACIONES E INDICACIONES</b>	<b>51</b>
<b>ABC DE PREGUNTAS</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>94</b>

# Propuesta de presentación firmada por dirección general del ICBF

**Colombia ha sufrido más de cinco décadas de conflicto armado. Durante este período, aún vigente de conflicto, niños, niñas y adolescentes han crecido en medio de múltiples violencias que han implicado violaciones graves a sus Derechos Humanos. Hoy, como país, estamos dispuestos a transformar esta historia a través del diseño e implementación de políticas que permitan reparar integralmente a las víctimas, así como promocionar espacios para la reconciliación, el perdón y la convivencia pacífica.**

La presente guía, *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*, reúne el trabajo realizado en cinco herramientas pedagógicas con un enfoque innovador para formadores/as (entendidos como los defensores/as, profesionales psicosociales, profesionales de las unidades de apoyo y enlaces de víctimas), con el fin de trabajar con niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado el conocimiento de la Ley de Víctimas.

Dichas herramientas pedagógicas se han desarrollado al interior del ICBF para dar respuesta a las obligaciones que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras –Ley 1448 de 2011– impone a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas (SNARIV); principalmente, con relación a la necesidad de desarrollar estrategias pedagógicas eficaces dirigidas a las víctimas con el propósito de brindar información y orientación sobre los recursos y medidas con los que cuentan, así como medios y rutas judiciales y administrativas disponibles para acceder al ejercicio de sus derechos.

La guía tiene dos objetivos: a) ofrecer un contexto histórico claro en términos de Derechos Humanos, Derechos de los Niños, Derecho Internacional Humanitario y su conexión con el desarrollo mismo de la Ley de Víctimas en la Legislación Colombiana, y el papel que cumple el ICBF en la protección de la niñez, la infancia y la adolescencia y b) a través de un modelo de formación, busca dar una guía a los formadores/as para que puedan entender la ruta de implementación de las cartillas pedagógicas con un sentido lógico frente a la reparación y reconciliación en el marco de la Ley de Víctimas.



La guía cuenta con tres apartados y un material multimedia. Los tres apartados son:

1. Guía de formación: *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*
2. Guía de formación a formadores, con herramientas pedagógicas concretas para la implementación de la Guía de formación.
3. ABC de preguntas sobre la Ley de Víctimas.

Esta guía está dirigida a los formadores/as que trabajarán con niños, niñas y adolescentes; sin embargo, los temas abordados son de tal relevancia para el país, que permiten abrir el espectro de su uso a todos los/as lectores/as que quieran tener una comprensión sencilla y clara sobre el tema de Ley de Víctimas con especial atención a niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.

En este sentido, aprovechamos para hacer una invitación a que los/as lectores/as también puedan motivarse a sentir la enorme responsabilidad que tienen como colombianas y colombianos para ser formadores/ras en las comunidades a las que pertenecen a través de los instrumentos ofrecidos en la presente guía para la implementación de la ley, y sus procesos de reparación y reconciliación con las niñas, niños y adolescentes.

Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo técnico y financiero del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Confiamos en que la presente guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción* sea implementada en favor de niñas, niños, adolescentes y sus familias, y que sea un instrumento pedagógico útil, sólido y eficiente para avanzar en la Colombia que el gobierno del presidente Juan Manuel Santos Calderón se empeña en construir, esperando que esta sea la primera generación de colombianos/as que empiecen a vivir en un país en paz.

#### MARCO AURELIO ZULUAGA

Director General  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



# Querido(a) formador/ formadora,

Creemos que el reconocimiento de ti mismo/a como ser humano y de tus capacidades como formador o formadora son elementos fundamentales para trabajar los enfoques de reparación y reconciliación desde la perspectiva de los Derechos Humanos y en favor de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en nuestro país.

Debes reconocer como formador o formadora que trabajas con niños niñas y adolescentes víctimas, (si eres defensor/a de familia, miembro de los equipos psicosociales, de las unidades especializadas, funcionario/a u operador/a) que promueves procesos de reconciliación en un país en el que hemos vivido la experiencia –aún vigente– del conflicto armado –además de otras violencias–. En nuestra sociedad o al menos en varios de sus ámbitos, la vida –y la dignidad que ella merece– no siempre ha sido lo suficientemente valorada ni cuidada, por lo que reconocer el valor incommensurable y superior de la vida constituye un paso necesario, y es ésta la dimensión de tu labor.

Entendemos que es una tarea maravillosa pero también que exigirá mucho de ti tanto profesional como personalmente. Por esta razón la guía que tienes en las manos en este momento es para ti, está diseñada para fortalecer tu propio árbol sagrado, al

tiempo que ubicas la dimensión de tu trabajo y entiendes cómo realizarlo. Este proceso de crecimiento personal y profesional como formador/formadora, será clave para inspirar a las niñas, niños y adolescentes que sean también árboles sagrados de buen pensamiento para la buena acción.

Esta guía te permitirá lograr esta misión a partir de una comprensión clara sobre los materiales pedagógicos que utilizarás para trabajar con los niños, niñas y adolescentes (*Guías de la pedagogía de la reconciliación, Reparación con sentido y su caja de herramientas: "Déjala volar", "Déjalo florecer" y "Palabras de colores"*), y de cómo éstas se relacionan con tu labor en el marco de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y concretamente en lo dispuesto en la Ley de Víctimas, como uno de los logros más importantes de la justicia transicional en Colombia, y el rol estratégico del ICBF como una de las entidades que contribuye a su implementación, respondiendo a su mandato de la protección integral a la infancia y la adolescencia, víctimas del conflicto armado<sup>1</sup>.



1. El ICBF es una de las entidades que tiene el mandato de implementar la Ley de Víctimas como parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas SNARIV.



# **ESTRUCTURA DE LA GUÍA**

**(o del proceso de crecimiento del  
*Árbol sagrado: inspiración del buen  
pensamiento para la buena acción*)**

¿Por qué un árbol? Para los pueblos indígenas colombianos, Arhuacos y otros grupos tradicionales culturales, un árbol con tronco fuerte y ramas protectoras representa “el buen pensamiento y la buena acción”. Simboliza un ser humano que es capaz de dar tanto fundamento a su vida, que logra apropiarse de un sentido ético de acción para consigo mismo y los demás. Desarrolla, en últimas, las habilidades propias de un/una formador/ra de cambio en la comunidad. En sí misma, esta metáfora representa tu papel en la vida de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajarás y es, así mismo, el proceso de crecimiento que ofrecerás a ellas y ellos.

Creemos en las capacidades que tienes, en el trabajo que realizas y por eso queremos explicarte un poco más de qué se trata el proceso de crecimiento de un árbol sagrado que inspira el buen pensamiento para la buena acción. Estamos seguros que te sentirás identificada/do con éste y que podrás acogerlo como tuyo, como un soporte a tu importante labor:

- 1. Reconocimiento de la semilla:** partimos de una invitación para que reconozcas las motivaciones que están detrás de hacer tu trabajo o de estar leyendo esta cartilla. La base es tu propio ser humano y tus capacidades como formadora/dor, pues eres la semilla que crecerá hasta ser capaz de ofrecer sus frutos a los demás.
- 2. Siembra en tierra fértil:** el reconocerse significa entender que necesitas unos conocimientos básicos para ubicar el sentido del trabajo que estás haciendo. Por esta razón, la tierra fértil es una aproximación clara y sencilla a los conceptos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en los Derechos de los Niños.
- 3. Riego de las raíces con agua fresca:** la tierra en la que te siembras puede estar fértil, pero es importante regar las raíces de tu árbol para tener la capacidad de absorber los nutrientes del suelo. Por eso el agua de vida es el reconocimiento del sentido de tu propia humanidad y tu autoestima, el fortalecimiento de tu sentimiento de aprecio por la vida toda, el desarrollo de la empatía entendida como la habilidad para sentir lo que el otro/a siente, y el reconocimiento integral del otro/a. Específicamente, el agua te la ofrece el material pedagógico de la Guías de la pedagogía de la reconciliación con sus cartillas: “Cartilla de reparación general” y la “Cartilla de recursos didácticos y para el abordaje emocional” y los módulos: “Cuidado y autoestima” y “Empatía y sentido de la unidad”.
- 4. La savia o el fluido vital (el ICBF, los Derechos Humanos, el DIH y la Ley de víctimas):** producir la savia o fluido vital de tu árbol para lograr absorber todos los nutrientes del suelo, se compone de la comprensión de la relación entre el ICBF y su mandato en la protección de la infancia, los Derechos Humanos, el DIH y la Ley de Víctimas. Con esto buscamos que logres desarrollar un sentido integral de la importante labor que estás llevando a cabo. Dicho conocimiento lo encuentras enmarcado en la presente guía.



5. **Fortalecimiento del tronco de la reparación y la reconciliación:** contempla el desarrollo de tus habilidades para la convivencia, tu sentido de justicia y una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación. Cuando los fundamentos están bien arraigados a la tierra, el tronco, en donde reconoces la importancia de la convivencia, el sentido de justicia y cómo la historia va a hacia la reconciliación, crece fuerte y fortalece aún más la comprensión y significado de la Ley. Lo logras gracias al camino que propone el material pedagógico Guía para la Pedagogía para la Reconciliación con sus módulos 3 y 4: "Habilidades para la convivencia" y "Una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación".
6. **Desarrollo de las ramas:** según el caso de la población de niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas, las ramas te ubican en la apropiada utilización de las cartillas Déjala volar, Déjalo florecer, Palabras de colores y Reparación con sentido que incluye una caja de herramientas en la que se propone un viaje al reconocimiento del pasado, la reconciliación del presente y la perspectiva del futuro con la ayuda de una brújula que guía el recorrido con sentido reparador<sup>2</sup>.
7. **FloreCIMIENTO de los frutos:** contemplan tanto el resultado de tu trabajo, como del proceso que cumpliste con los niños, niñas y adolescentes, pues motiva en ellos iniciativas individuales y colectivas de reconciliación y proyectos de vida con enfoque transformador.
8. **Siembra la tierra, ¡Has crecer un árbol!**: siembras un árbol como símbolo y "rito de cierre", para recordar el proceso emocional y racional que has tenido en el recorrido de la presente guía. La siembra de los árboles la puedes hacer con especies nativas correspondientes a las zonas donde trabajas. Es un ritual que incluye amarrar una cinta al árbol con el nombre de quien o quienes lo siembran.



2. Las cartillas "Déjala volar", "Déjalo florecer", "Reparación con sentido" (y su caja de herramientas) y la *Guía de la pedagogía para la reconciliación*, son iniciativas pedagógicas que han sido diseñadas con el esfuerzo de instituciones internacionales como OIM, USAID y entidades gubernamentales como el ICBF apoyadas por la Presidencia de la República de Colombia. Cada una, con sus propias particularidades, fue pensada con el fin de que los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado colombiano se apropien y entiendan la importancia de la Ley de Víctimas para ellos/ellas y el país.



1



# Reconocimiento de la semilla

Partimos de una invitación para que reconozcas las motivaciones que están detrás de hacer tu trabajo o de estar leyendo esta cartilla. La base es tu propio ser humano y tus capacidades como formadora/dor, pues eres la semilla que crecerá hasta ser capaz de ofrecer sus frutos a los demás.



2

## Siembra en tierra fértil

El reconocerse significa entender que necesitas unos conocimientos básicos para ubicar el sentido del trabajo que estás haciendo. Por esta razón, la tierra fértil es una aproximación clara y sencilla a los conceptos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con especial énfasis en los Derechos de los Niños.



Creemos que tú, formador o formadora, eres una semilla que se convertirá en un árbol sagrado. Desde ti todo se mueve y eres quien posibilitará que los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado puedan renacer como árboles sagrados del buen pensamiento para la buena acción. A continuación te contamos qué necesitas para favorecer las condiciones con el fin de florecer:

Primero te siembras en una tierra fértil que te ofrece los conocimientos necesarios sobre los cuales se fundamenta tu trabajo. Estos incluyen:

1. Derechos Humanos
2. Derechos de los Niños
3. Derecho Internacional Humanitario
4. La Legislación colombiana

A continuación te ofrecemos esa tierra fresca y fértil para que puedas decidir sembrarte en ella:

**Los Derechos Humanos:** como su nombre lo indica, existen frente al hombre, la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes<sup>3</sup> en razón de su humanidad y dignidad y por esto son:

- **Universales:** todos los seres humanos del mundo son sus titulares, con independencia de la raza, edad, creencia, sexo, nacionalidad, etc.
- **Inalienables:** quiere decir que no pueden venderse, cederse o regalarse por nadie, ni por la misma persona.

Los Derechos Humanos son reconocidos y regulados en varios tratados internacionales, como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Sociales, Económicos y Culturales, la Convención Americana de Derechos Humanos; sin embargo, su concepto va mucho más allá de lo que establecen las normas y tiene su fundamento en la DIGNIDAD del ser humano.

En la historia del mundo, la esclavitud es un ejemplo de violación a los Derechos Humanos, de desconocimiento de la dignidad de quienes eran considerados como “esclavos”, la mayoría de ellos de origen afrodescendiente<sup>4</sup>. En aquel entonces, muchas discusiones –y pretextos– se dieron a efecto de “justificar” el desconocimiento de los derechos

de estas personas, así como también para violar los de los miembros pertenecientes a pueblos indígenas luego del descubrimiento de América.

En un principio el concepto de Derechos Humanos estuvo en función de la protección de determinadas comunidades o grupos sociales entendidos como más vulnerables, pero luego se fue ampliando y haciéndose más general. Antes los Derechos Humanos se entendían como una limitación al poder de los gobernantes (obligación de no hacer, de no violar); en tanto que hoy en día se entiende que las autoridades no sólo deben abstenerse de irrespetar los derechos sino que deben garantizarlos.

Tenemos muchos antecedentes de “codificación jurídica” de los Derechos Humanos en la historia, incluso en la antigüedad encontramos tratados para proteger a grupos humanos específicos, como los extranjeros en Grecia y Roma, pero los más determinantes fueron la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) (documento fundamental de la Revolución Francesa), la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (1966).



3. Sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Ver artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.
4. Años atrás la esclavitud fue una institución legal que luego quedó abolida. Desafortunadamente, como fenómeno no ha dejado de existir. En muchos lugares se da el tráfico y la explotación de seres humanos.

Además de los anteriores tratados, tenemos otros que corresponden al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos dentro de los diferentes continentes; es así como encontramos el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), la Carta Africana de Derechos Humanos (1981) y la Convención Americana de Derechos Humanos de (1969)<sup>5</sup>. Estos tratados, además de establecer y regular los Derechos Humanos, crearon instancias u organizaciones de protección de los mismos. Con el fin de salvaguardar los derechos esenciales del hombre en el continente americano, la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre instrumentó dos órganos competentes para conocer de las violaciones a los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pero así como los anteriores tratados recogen de manera general Derechos Humanos universales como los derechos a la vida, la libertad, la igualdad, seguridad, justicia, libertad de credo o religión, de expresión, etc, tenemos también un sinnúmero de tratados que regulan de manera específica ciertos derechos y a su turno crean instancias de protección. Dentro de esta especialidad encontramos, por ejemplo, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de 1989, que explicaremos más adelante.

Aún cuando no es posible calificar como más o menos importantes unos derechos en comparación con otros, sí es factible afirmar que el derecho a la vida digna es columna vertebral de los demás. De todas maneras, tradicionalmente se ha hablado de derechos de primera, de segunda y de tercera generación. Por los de primera generación se entienden aquellos asociados a libertades fundamentales (como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad), en tanto que los de segunda generación corresponden a garantías sociales como el derecho al trabajo y a la educación. Por los de tercera generación se entienden aquellos derechos que corresponden a la humanidad y que tienen carácter colectivo, como el del medio ambiente sano, a la libre determinación de los pueblos y a la paz, entre otros.

Si bien esta clasificación existe, es claro que gracias a ella, se ha potenciado la desigualdad y la discriminación. Por esta razón es inminente comprender que dicha estratificación no justifica que unos sean más valiosos que otros, y que en la garantía de los mismos se prioricen unos sobre otros, pues todos son importantes y están interrelacionados entre sí. De lo contrario, ¿Cómo podríamos pensar en el derecho a la vida si no existiera el derecho a la salud o a la alimentación? o ¿cómo concebir el derecho a la libertad sin que haya educación y todos los derechos sin un medio ambiente limpio y sano o en una situación de guerra que vulnere el derecho a la paz?

En este punto de tu camino en el conocimiento sobre los Derechos Humanos, queremos potenciar tu semilla abonando a tu tierra otra sustancia fundamental, y es el conocimiento sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, conocimiento clave en el ámbito de tu labor con niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Este conocimiento ratifica la importancia de tu labor y te inspira a seguir adelante teniendo en cuenta sus lineamientos:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño fue aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989, aprobada por el Congreso (Ley 12 de 1991) y ratificada por el Estado Colombiano.

Según la Convención Internacional se entiende como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, cuya necesidad de protección y cuidados especiales radica en su falta de madurez física y mental. Esta convención tiene un enfoque que se basa en los derechos de los niños y las niñas y en la obligación del Estado, con apoyo de la sociedad y de la familia, de garantizarlos.

• • •

5. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA en Bogotá, en mayo de 1948.

Los Estados que ratificaron esta convención, se comprometieron a garantizar y cumplir los derechos de la niñez y a establecer una política de protección en todos sus programas y actuaciones. Para esto deben introducir una legislación adecuada, proteger a los niños y niñas en caso de violación y hacer cumplir sus derechos por medio de medidas efectivas y apropiadas. Por su parte, la sociedad y la familia deben también reconocer, respetar e implementar los derechos de los menores de edad y la comunidad internacional debe prestar apoyo a través de la cooperación y asistencia a aquellos Estados que la requieran.

Los derechos de los niños y las niñas establecidos en la Convención pueden agruparse en cuatro categorías: derechos a la existencia, al desarrollo, a la protección y a la participación. Dentro de los derechos a la existencia tenemos el derecho a la vida, la supervivencia, al más alto nivel de salud y nutrición, a la seguridad social y a nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En de los derechos al desarrollo se cuenta con el de no ser separado de los padres, a mantener contacto y relación con ellos, a la información, a la educación básica gratuita y facilidades de acceso a la educación secundaria, a descansar, jugar, tener acceso a la cultura, y a su propia vida cultural, religión e idioma (en particular para los niños que pertenecen a grupos étnicos religiosos o lingüísticos).

Dentro de los derechos a la protección encontramos el de no ser discriminado, a que el interés superior prevalezca, a ejercer los derechos reconocidos y a que se hagan efectivos, al nombre, a una nacionalidad, registro civil, a la privacidad, a la protección contra el abuso físico, mental o sexual y la explotación, a la protección cuando es privado de su medio familiar y en general cuando ha sido maltratado o abusado, lo que comporta el derecho a la recuperación física y psicológica.

Cuando el niño o niña tiene alguna discapacidad, el Estado debe propender por un disfrute pleno de la vida digna. De manera específica la Convención establece la obligación de protección contra el uso de drogas ilícitas, contra toda forma de explotación económica y trabajos peligrosos y cuando ha sido víctima de conflictos armados.

Dentro de los derechos a la participación podemos mencionar el de los niños y las niñas a expresar su opinión y a ser

tenidos en cuenta, a buscar, recibir y difundir información; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de asociación y de reuniones pacíficas.

La obligación de protección de los niños, niñas y adolescentes implica la consideración de la edad de 18 años, pero para efectos del reclutamiento en las fuerzas armadas la Convención estableció una edad inferior de 15 años (que luego pasó a ser 18 años). Cuando Colombia se adhirió a esta Convención, hizo una reserva porque en su legislación interna ya estaba la edad mínima de 18 años. Posteriormente, en el año 2000, se aprobó el protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que condenó el reclutamiento, adiestramiento y utilización de niños en las hostilidades y elevó la edad para el reclutamiento en las fuerzas armadas a 18 años.

Por otra parte y en relación con este tema es pertinente traer a colación el Convenio 182 de 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación, aprobado en Ginebra en 1999 en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Congreso de la República de Colombia (Ley 704 de 2001), el cual estableció que el reclutamiento forzado de niños para utilizarlos en conflictos armados constituye una de las peores formas de trabajo Infantil.

Podemos sintetizar en tres principios la estructura fundamental de la Convención Internacional de los Derechos del Niño:

- **Principio de protección integral:** implica el reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y la obligación de protegerlos a todos, con un criterio global, completo y total de cobertura y garantía.
- **Principio de prevalencia del interés superior de la niña y el niño:** por el cual su vida, desarrollo y el bienestar deben ser consideraciones primordiales a tener en cuenta en todas las decisiones de las autoridades y de los particulares. En otras palabras, los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás y la prevalencia de sus intereses y derechos debe verse reflejada en las políticas públicas y en todos los niveles de la vida en sociedad.
- **Principio de corresponsabilidad:** que comporta la responsabilidad solidaria, conjunta y simultánea de la familia, de la sociedad y del Estado en la protección y garantía de los

derechos de los niños y las niñas. Es importante señalar que la Ley de Infancia y Adolescencia establece que las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no pueden invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, siguiendo con nuestro proceso de crecimiento como semilla tenemos otra especie de tierra fértil que te ayudará a fortalecer con el propósito de crecer como un árbol sagrado de inspiración del buen pensamiento para la buena acción. Se compone de los conocimientos sobre el Derecho Internacional Humanitario y los avances en la Legislación colombiana para llegar a Ley de Víctimas.

Dentro del marco de los Derechos Humanos encontramos lo que se conoce como Derecho Internacional Humanitario, el cual de manera particular busca regularizar o humanizar los conflictos armados y disminuir sus dolorosos efectos. El Derecho Internacional Humanitario es también conocido como el derecho de la guerra o el derecho de los conflictos armados. Es un conjunto de normas destinadas a mitigar, por razones humanitarias, los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y limita el empleo de medios y métodos de guerra.

Los objetivos del Derecho Internacional Humanitario son:

- Proteger a las personas y bienes que no siendo parte de las hostilidades pueden verse afectados por los conflictos armados, y
- Limitar los medios (armas o instrumentos) y métodos de combate (estrategias o tácticas).

• • •

6. El Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR, es una institución humanitaria internacional, imparcial y neutral. La función del CICR es servir de promotor, guardián y defensor del DIH. Busca la protección y atención de las víctimas del conflicto (socorro, visita, mediación). El CICR, su emblema y quienes trabajan para esta organización tienen especial protección. El CICR tiene presencia en Colombia.

Aun cuando en la historia antigua existen importantes antecedentes de regulación de la guerra, el punto de partida que se toma como referente de codificación data de 1864 y 1868, cuando en las Conferencias de Ginebra y San Petersburgo se acordó por primera vez y mediante tratados internacionales, la protección de los soldados heridos en combate, del personal de asistencia y la prohibición del uso de rifles de balas explosivas. Como antecedente de estas conferencias tenemos la fundación del Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>6</sup> en 1863, cuyo impulsor fue el comerciante suizo Henry Dunant, quien luego de ser testigo de los horrores de la Batalla de Solferino en la que cientos de soldados heridos murieron desangrados ante la impotencia del personal voluntario de socorro, resolvió promover la regularización y humanización de la guerra en el mundo.

Dado que para esa época las guerras se desarrollaban entre Estados y sus ejércitos constituidos por soldados uniformados y en campos de batalla alejados de los poblados, la regulación de la guerra al principio correspondió a la protección de los combatientes, del personal médico y de socorro y a la prohibición de determinadas armas. Esto es lo que se conoce propiamente como Derecho de la Haya o Derecho de la Guerra, que se distingue del Derecho Internacional Humanitario propiamente focalizado a la protección de la población civil.

Dentro de los tantos tratados de Derecho Internacional Humanitario que han sido aprobados, vale la pena mencionar los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 que regulan: *el primero*, el alivio de la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; *el segundo*, la suerte de los náufragos, enfermos y heridos en el mar; *el tercero*, la situación de los prisioneros de guerra y *el cuarto*, la protección de las personas civiles en tiempos de guerra.

Es importante aclarar que estos Convenios regulan conflictos de carácter internacional, salvo un artículo que quedó repetido en los cuatro convenios, y establece unas normas mínimas de protección en caso de conflicto armado interno. Es el conocido Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, que obliga a las partes en conflicto a aplicar como mínimo un trato humano a las personas que no son parte activa en las hostilidades, como son los civiles y los miembros de las fuerzas armadas que han depuesto sus armas, están enfermos o fuera de combate. Este artículo prohíbe, frente a

estas personas, los actos de violencia en contra de la vida e integridad como el homicidio, la mutilación, la tortura, la toma de rehenes (que es el secuestro), los ultrajes, la humillación, el tratamiento degradante, las ejecuciones etc.<sup>7</sup>

Los Convenios de Ginebra de 1949 fueron después complementados por dos protocolos adicionales, aprobados en 1977, el primero de los cuales reguló lo concerniente a los conflictos armados de carácter internacional, en tanto que el segundo los conflictos de carácter interno. Estos protocolos fueron aprobados por el Congreso y ratificados por el Estado colombiano.

En comparación con la multiplicidad de tratados aplicables a los conflictos armados de carácter internacional, para los conflictos internos, que en la actualidad son la mayoría en el mundo, el número de tratados es menor. Esto obedece a que ha sido difícil que los Estados acepten la regulación de sus conflictos internos, así como su autonomía para hacerles frente con las medidas y acciones que consideren, la cuales hoy en día se entienden limitadas en función de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.<sup>8</sup>

En relación con los conflictos internos, además del Artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo II, podemos relacionar los siguientes tratados internacionales que han sido ratificados por Colombia: la Convención internacional sobre determinadas armas convencionales, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonales, la Convención sobre Armas Químicas, la Convención de La Haya sobre la protección de bienes culturales y el Protocolo Facultativo del año 2000, relativo a la vinculación de niños en los conflictos armados.

De la anterior relación de tratados vale la pena resaltar, de manera breve, el Estatuto de la Corte Penal Internacional o Estatuto de Roma,<sup>9</sup> el cual fue aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1998, con el objeto de poner fin a los crímenes más graves para la comunidad internacional, que fueron entendidos como : el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, la agresión y los crímenes de guerra (que consisten en infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario). Para el efecto, el Estatuto estableció la competencia de un fiscal y de la Corte Penal Internacional en la investigación y juzgamiento de estos crímenes cuando se cometen en gran escala.

En relación con la competencia de la Corte Penal Internacional frente a crímenes de guerra, que son infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, es importante advertir que el reclutamiento de menores de 15 años constituye crimen de guerra.<sup>10</sup> Así mismo es importante señalar que el Derecho Internacional Humanitario no solo está constituido por las normas de los respectivos tratados, sino también por unos principios que son columna vertebral, los cuales rigen y son obligatorios, con independencia de si fueron o no aprobados. Esto es lo



7. El siguiente es el texto del Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra: En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier causa, serán, en todas circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura, los suplicios;

La toma de rehenes;

Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efecto sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

8. HEYCK PUYANA, Caterina (2011). *Derecho Internacional, Acuerdo Humanitario y Resolución Pacífica del secuestro*. Editorial Universidad del Rosario, en colaboración con el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada y la Universidad de Leiden. Bogotá: pp. 204 - 268.

9. También se le llama Estatuto de Roma, ya que fue aprobado en esta ciudad. La Corte Penal Internacional tiene su sede en la ciudad de La Haya, Holanda

10. El Artículo 8 literal c) vii) establece que se entiende como crimen de guerra: Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

que se conoce como normas o principios de IUS COGENS o Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.<sup>11</sup>

Dentro de estos, tenemos el principio de distinción entre civiles y combatientes, el cual obliga a las partes en conflicto a no atacar a la población civil, a protegerla en todo momento y a tomar todas las precauciones para evitar que resulte afectada en la confrontación militar. Este principio también comporta la obligación de distinguir entre bienes u objetos civiles y militares. Como ejemplo tenemos la prohibición de atacar casas de residencia, escuelas, hospitales, museos, parques y obviamente los ataques contra la población civil –como lo es la población infantil–.

Tenemos también el principio de necesidad militar y humanidad, según el cual, en situaciones de conflicto armado, incluso el uso de la fuerza contra personas carentes del derecho de protección tiene límites y estos están determinados en función de la necesidad militar y razones de humanidad.

En desarrollo del principio de distinción encontramos el de proporcionalidad, que prohíbe lanzar ataques cuando es de preverse que pueden causar pérdidas incidentales de vida o daño a la población civil, a objetos civiles, o ambos, que son excesivos –o desproporcionados– en relación con la ventaja militar; y el de precaución, que obliga a las partes en conflicto a tomar precauciones en la planeación y ejecución de los ataques a efecto de evitar afectar a la población civil.

También tenemos el principio de no reciprocidad, según el cual, la obligación de respetar el Derecho Internacional Humanitario no está condicionada al cumplimiento de la otra parte en conflicto. Es decir, si una parte en conflicto viola el DIH, por esto la contraparte no puede también incurrir en violación.

• • •

11. En Colombia la Corte Constitucional ha llamado a estos principios como parte del Bloque de Constitucionalidad. Se entienden como incorporados dentro de la Constitución Política, tienen por lo tanto valor constitucional y carácter superior frente a otras normas internas.

12. Según el Informe "Basta Ya" (2013) del Centro de Memoria Histórica, entre 1985 y 2012 el conflicto causó la muerte de 220 mil personas.

Dentro de este marco del Derecho Internacional Humanitario queremos contarte un poco más sobre la legislación interna colombiana y el conflicto armado, pues te da las bases para entender qué ha pasado en nuestro país en términos de leyes que han dado paso a la Ley de Víctimas, hoy vigente para dar apoyo a los más de 5 millones de víctimas por el conflicto armado. Como semilla, lo que viene a continuación te permitirá ver la necesidad de acoger tu tierra fértil para cuidarte y crecer, pues muchas veces cuando estés listo/lista para sembrar, te encontrarás con el reto de hacerlo en tierras que en un principio parecerán áridas y será tu labor ayudarlas a florecer.

Colombia ha estado inmersa en un conflicto armado de más de cincuenta años que ha arrojado miles de muertos, heridos, desplazados, huérfanos y toda clase de víctimas y dolor.<sup>12</sup> Con el propósito de hacer frente a esta situación, históricamente se han dado diferentes acciones por parte de los distintos gobiernos e instituciones. En la década de los noventa se otorgaron indultos y amnistías a los combatientes de grupos guerrilleros que se desmovilizaron en esa época. Para el efecto se expedieron varias leyes y decretos que permitieron tales beneficios jurídicos a los miembros de grupos guerrilleros, que suscribieron acuerdos de paz con el gobierno y participación en la Asamblea Nacional Constituyente, que redactó la Constitución Política de 1991.

Sin duda, la Constitución de 1991 además de haber sido la nueva Carta Política, fue un tratado de paz que estableció el Estado Social de Derecho de Colombia y su carácter participativo y pluralista basado en el trabajo, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. La Constitución consagró importantes normas y principios para lograr la convivencia armónica entre los colombianos, dentro de los cuales vale la pena resaltar el artículo 22 que consagra la paz como derecho y como deber de obligatorio cumplimiento; el artículo 95, numeral 2, que establece el deber de todo ciudadano de obrar conforme al principio de solidaridad social que obliga a responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de otras personas; entre otros.

En materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la Constitución Política, en sus artículos 93 y 214(2), estableció que sus tratados prevalecen en el orden interno y prohibió su limitación en caso de estado de excepción.

En relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Constitución Política, en su artículo 44, señala que son derechos fundamentales de ellos el de la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre, la nacionalidad, el tener una familia, el cuidado, la educación, el amor, la cultura, la recreación y la libertad de expresión. De manera específica estipula que deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Así mismo consagra que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño(a) para garantizar su desarrollo armónico e integral y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Con ocasión de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y la firma de acuerdos de paz con diferentes grupos armados, se expedieron varias normas que no sólo tuvieron como propósito consagrar mecanismos jurídicos para estimular la desmovilización de combatientes ilegales, sino también para establecer medidas de asistencia a determinadas víctimas. Como en un primer momento se hizo frente a quienes fueron afectados por atentados terroristas con bombas o artefactos explosivos. Este cubrimiento se fue ampliando con la expedición de nuevas normas hasta cubrir a las víctimas de combates, secuestros, masacres, atentados terroristas y ataques. En relación con la problemática del desplazamiento forzado y gracias a la participación activa de la sociedad civil y de organismos internacionales, se aprobó la Ley 387 de 1997 por la cual se adoptaron medidas para prevenir y atender esta situación, en procura de una estabilización socioeconómica de las personas desplazadas internamente por la violencia en Colombia.

Por otra parte, la Ley 418 de 1997 recogió y sistematizó varias de las leyes y normas adoptadas con anterioridad, dentro de ellas la concesión de amnistía, indultos y beneficios jurídicos y estableció un conjunto de instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia<sup>13</sup>. Dentro de las herramientas creadas se incluyeron medidas de asistencia a las víctimas, en áreas como vivienda y salud y otras para la protección de la niñez en el marco del conflicto.

Adicionalmente, en el artículo 17 de esta Ley se instituyó que el ICBF estaría encargado de prestar asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes carentes de familia, o cuya

familia no se encontrara en condiciones de cuidarlos por razón de los hechos violentos ocurridos en el marco del conflicto armado. Además instauró claramente que aquellos niños, niñas y adolescentes que participaran en cualquier condición en el conflicto armado, serían destinatarios de los beneficios incluidos en esta ley.

La referida Ley 418 de 1997, conocida como Ley de Orden Público, tenía una vigencia temporal de cuatro años, razón por la cual fueron necesarias nuevas leyes que la prorrogaron con algunas modificaciones. Por esta razón se aprobaron las leyes 548 de 1999, la 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.<sup>14</sup>

Para el proceso con los grupos de autodefensa o paramilitares, que se llevó a cabo en el periodo comprendido entre los años 2002 – 2010, fue necesaria la expedición de una nueva ley, que fue la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz o, toda vez que la naturaleza jurídica de sus miembros no permitía la concesión de amnistías o indultos y muchos de sus delitos tenían la connotación de lesa humanidad (violaciones muy graves a los Derechos Humanos). Esta Ley creó un proceso penal de términos más cortos y estableció la aplicación de una pena alternativa de entre cinco y ocho años a los desmovilizados que se acogieran a ella. La Corte Constitucional a través de la Sentencia C- 370 de 2006, revisó la Ley y determinó la participación de las víctimas en el proceso penal y la obligación de satisfacer sus derechos.



- ...
13. Esta Ley habilitó la posibilidad de que representantes autorizados del gobierno nacional entablaran negociaciones y diálogos con miembros de los grupos armados ilegales y firmaran acuerdos.
14. Todo este marco normativo fue el que sirvió de fundamento para lo que fue el proceso de paz con las FARC del Caguán (la desmilitarización de una zona del territorio y desarrollo de las negociaciones) y las desmovilizaciones que se han dado por parte de miembros de grupos armados ilegales.

Mientras se daba aplicación a la ley 975 de 2005, se buscaba una herramienta que permitiera dar una salida jurídica a los desmovilizados de los grupos paramilitares o de autodefensa que se habían acogido a la ley 782 de 2006, cuya aplicación se había determinado como improcedente por la Corte Constitucional. Como salida a esta situación, se aprobó la Ley 1424 de 2010, que estableció la procedencia de beneficios penales (suspensión de órdenes de captura o ejecución de la pena) a los desmovilizados que fueran condenados por los delitos de concierto para delinquir agravado, porte ilegal de armas, uso de prendas privativas de las fuerzas militares y policía, y uso ilegal de equipos de comunicaciones, siempre que el beneficiado cumpliera con el programa de reintegración de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), no siguiera delinquir, realizara actividades de reparación y en particular se comprometiera a contribuir a la verdad y a la memoria histórica.<sup>15</sup>

Durante este período, a pesar de que hubo acercamientos exploratorios con grupos armados ilegales y que se llevó a cabo el proceso de negociación con los paramilitares, se dio una discusión sobre la existencia o no del conflicto armado. En el año 2011 el Congreso de la República aprobó la Ley 1448 o Ley de Víctimas, la cual fue un hecho histórico muy importante, toda vez que de manera expresa se reconoció la existencia del conflicto armado y la obligación del Estado de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y a otorgar garantías de no repetición.

El objeto de esta Ley fue establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas (tanto individuales como colectivas) en beneficio de las víctimas del conflicto armado. A efectos de concretar y limitar los beneficios

establecidos en la Ley, del amplio universo de víctimas de un conflicto armado de tantas décadas de historia, se determinó que serían beneficiarias aquellas personas que individual o colectivamente hubiesen sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se fundamenta en diferentes principios generales que es importante traer a colación a efecto de lograr su mejor interpretación y aplicación: el primero de ellos es el principio de dignidad, según el cual, el respeto a la honra y la integridad de las víctimas es fundamental. Segundo, el principio de buena fe que implica la presunción de tal condición y de la veracidad de lo afirmado por las víctimas. Así mismo, dentro de la consagración del deber de respetar el derecho a la igualdad, que comporta la no discriminación, la misma Ley consagra un principio que merece resaltarse y es el de enfoque diferencial. Este principio reconoce que hay poblaciones con características particulares que deben ser tenidas en cuenta, las cuales pueden obedecer a razones de edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, entre otras.

En desarrollo del principio de enfoque diferencial y de género, la Ley de Víctimas establece que el Estado debe ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayores riesgos de violaciones como las mujeres, los jóvenes, niños, niñas y adultos mayores, personas de situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado.

Un propósito de la Ley que también merece destacarse es el de la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, lo cual no sólo compromete al Estado en la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación, sino también a las mismas víctimas, a la sociedad civil y al sector privado en su deber de solidaridad, respeto y apoyo a las autoridades.

Finalmente, el enfoque transformador de la Ley, transversal en todo su contenido, es el más importante, el artículo 25 expresa que las víctimas tienen derecho a una reparación transformadora. El tratadista Rodrigo Uprimny, explica este concepto así:

• • •

**15.** Este es un novedoso mecanismo de justicia transicional, que consiste en la recepción de entrevistas a los desmovilizados por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica, con el que se busca determinar el contexto de la operación de los grupos armados ilegales y los hechos cometidos por ellos.

El primer fundamento de la idea de reparaciones transformadoras es que el propósito de la reparación de violaciones masivas de Derechos Humanos en sociedades desiguales no debería ser restaurar a las víctimas pobres a su situación previa de precariedad material y de discriminación, sino “transformar” esas circunstancias, que pudieron ser una de las causas del conflicto y que, en todo caso, son injustas. En ese sentido, las reparaciones en estos contextos transicionales deberían ser comprendidas no solo como un instrumento para saldar cuentas con una injusticia que ocurrió en el pasado, sino como una oportunidad de impulsar un mejor futuro. Deberíamos verlas como una oportunidad, modesta pero no despreciable, de avanzar a una sociedad más justa y de superar situaciones de exclusión y desigualdad que resultan contrarias a los principios básicos de la justicia distributiva. Por eso, hablamos de reparaciones transformadoras.<sup>16</sup>



Para la ejecución de todas las obligaciones que establece la Ley 1448, ésta señaló otros principios como el de progresividad, gradualidad, sostenibilidad y complementariedad de las medidas de protección y garantía de derechos de las víctimas. A éstas también les reconoció específicamente su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, que son los tres pilares fundamentales sobre los cuales se estructura la justicia transicional.

El concepto de justicia transicional fue incorporado en la Constitución Política, mediante una reforma que se aprobó en el Congreso en el año 2012 (Acto Legislativo 01 de 2012), a efecto de establecer mecanismos jurídicos que permitan avanzar en dos propósitos: la solución negociada del conflicto armado y al mismo tiempo garantizar justicia a sus víctimas. Este acto legislativo (reforma a la Constitución) ha sido llamado Marco Jurídico para la Paz.

**¡Tu semilla está lista! Los conocimientos adquiridos por medio de tu siembra en esta tierra fértil con diversos abonos, te han dado bases sólidas que te permitirán continuar con un crecimiento que implica otra serie de cuidados y procesos que continuaremos describiendo para ti.**



16. Rodrigo Uprimny - Yepes & Diana Esther Guzmán - Rodríguez (2010). “En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales”. *17 International Law. Revista Colombiana de Derecho Internacional*: pp 231 - 286.

3

## Riego de las raíces con agua fresca

La tierra en la que te siembras puede estar fértil, pero es importante regar las raíces de tu árbol para tener la capacidad de absorber los nutrientes del suelo. Por eso el agua de vida es el reconocimiento del sentido de tu propia humanidad y tu autoestima, el fortalecimiento de tu sentimiento de aprecio por la vida toda, el desarrollo de la empatía entendida como la habilidad para sentir lo que el otro/a siente, y el reconocimiento integral del otro/a.

Específicamente, el agua te la ofrece el material pedagógico de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación* con sus cartillas: “Cartilla de reparación general” y la “Cartilla de recursos didácticos y para el abordaje emocional” y los módulos :“Cuidado y autoestima” y “Empatía y sentido de la unidad”.



Además de sembrar todo el conocimiento que has adquirido hasta este punto, necesitas regar tu semilla con agua para empezar a afianzar tus raíces ¿Cómo lo logras? El agua para regar tu raíz y para que ayudes a los niños, niñas y adolescentes a afianzar la propia es la comprensión de la dignidad y el derecho a la vida, la cual encontrarás en el material pedagógico de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación* con sus cartillas: “Cartilla de reparación general” y “Cartilla de recursos didácticos y para el abordaje emocional” y con los Módulos 1 y 2: “Cuidado y Autoestima” “Empatía y sentido de unidad”. En éstos módulos están todas las herramientas necesarias para acercarte a ti mismo como ser humano y a tu propia dignidad. A su vez, te ayudarán a guiar a los niños, niñas y adolescentes hacia el reconocimiento del sentido de la propia humanidad y la autoestima, el fortalecimiento del sentimiento de aprecio por la vida toda, el desarrollo de la empatía entendida como la habilidad para sentir lo que el otro/otra siente y el reconocimiento integral del otro/otra.

A continuación te ofrecemos una descripción de los elementos principales que encontrarás en estos módulos:

## Módulo 1: Cuidado y autoestima

### Objetivo general:

Facilitar que las niñas, niños y adolescentes valoren, amen, respeten y cuiden su propia vida, la de las demás personas, la de sus comunidades y la de sus entornos ambientales y sociales más amplios.

Para lograrlo, el módulo parte de la sensibilización, motivación y establecimiento de reglas del juego para el obtener un óptimo desarrollo del trabajo que realizarás con las niñas, niños y adolescentes, a su vez, te ayuda a considerar cuál es el cuidado que la sociedad les brinda. Además, te ofrece herramientas concretas para trabajar la autoestima y el autocuidado, abriendo la perspectiva sobre el cuidado de sí mismos/as, así como el cuidado de los otros y otras, en cuerpo, mente y emocionalidad, haciendo énfasis en los vínculos significativos.

## Módulo 2: Empatía y sentido de unidad

### Objetivo general:

Desarrollar el reconocimiento y aceptación de las otras personas como legítimas y ampliar el sentido de unidad con la humanidad y la vida, como una manera de contribuir a la construcción de procesos de reconciliación y construcción de una cultura de paz.

Para lograrlo, el módulo te ofrece herramientas para que guíes a los niños, niñas y adolescentes a que reconozcan a las otras personas, la empatía y sentido de unidad con la humanidad y cómo ese reconocimiento genera el desarrollo de habilidades sociales para la convivencia: comunicación y relaciones interpersonales afectivas-efectivas-assertivas. Utilizar de manera adecuada el material pedagógico propuesto por la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*, afianza tus raíces, es el agua que le da a tu proceso la certeza de que puedes continuar creciendo, garantizando que el conocimiento de la Ley y de los Derechos Humanos tenga sentido en la vida de los y las niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en Colombia. El agua de vida, enmarcada en el reconocimiento de lo que te constituye como ser humano, es lo que te permitirá producir tu savia, el fluido vital de tu esencia.



4

## La savia o el fluido vital: el ICBF, los Derechos Humanos, el DIH y la Ley de Víctimas

Producir la savia o fluido vital de tu árbol para lograr absorber todos los nutrientes del suelo, se compone de la comprensión de la relación entre el ICBF y su mandato en la protección de la infancia, los Derechos Humanos, el DIH y la Ley de Víctimas. Con esto buscamos que logres desarrollar un sentido integral de la importante labor que estás llevando a cabo. Dicho conocimiento lo encuentras enmarcado en la presente guía.



Tus raíces absorbieron el conocimiento que obtuvieron en la tierra en la que te plantaste y se fortalecieron. Ése conocimiento implica un proceso de entendimiento tanto intelectual como personal, son el alimento que da vida a la savia del árbol, a su fluido vital.

Ese fluido vital está compuesto de las bases que aprendiste en la tierra, es decir, los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de los Niños, el Derecho Internacional Humanitario y su relación con la Legislación colombiana, con la misión del ICBF en la protección de niños, niña y adolescente y el papel de la Ley de Víctimas. A continuación te contamos los componentes de éste fluido vital:

Todos los principios y estándares de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario han sido incorporados por el Estado colombiano en su legislación e instituciones, bien de manera expresa o indirecta, que según la Constitución, los tratados internacionales de Derechos humanos tienen carácter de norma constitucional, lo que significa que en la jerarquía de normas, se encuentran al mismo nivel de la propia Constitución. De los muchos tratados que Colombia ha adoptado, una proporción importante la constituyen aquellos dirigidos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de donde se derivan elementos tan importantes como la obligación del Estado de protegerlos.

Como parte del Estado, el ICBF es la entidad que tiene la misión de proteger a niños, niñas y adolescentes para la garantía de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en caso de ser vulnerados. El ICBF, como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,<sup>17</sup> debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, lo cual comprende el reconocimiento de ellos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato. A partir de la verificación del estado de cumplimiento de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, el ICBF, a través del defensor (a) de familia y su equipo defensorial, debe velar por su restablecimiento y por el goce efectivo de sus derechos por medio de la acción corresponsable de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En la obligación de proteger radica una de las más importantes responsabilidades del Estado frente a la niñez, que se ha

reconocido desde la Ley 1098 de 2006, cuyos artículos 7 y 8 establecen lo siguiente:

- **Protección integral:** se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.<sup>18</sup>

- **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes:** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.<sup>19</sup>



17. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar se estableció en el artículo 11 de la ley 1098 de 2006, y allí mismo se designó al ICBF como su coordinador. Este Sistema fue además reorganizado por el decreto 936 de 2013, en donde se definió como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”. Se establecieron como objetivos la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción, implementación seguimiento y evaluación de políticas en la materia, y la mejoría del ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de los niños niñas y adolescentes, entre otros.

18. Ley 1098 de 2006. Artículo 7.

19. Ley 1098 de 2006 Artículo 8.

20. ARTÍCULO 50. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS. Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. ARTÍCULO 51. OBLIGACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. El restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas o los adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice su vinculación a los servicios sociales.

ARTÍCULO 52. VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS. En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar el estado de cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, consagrados en el Título I del Libro I del presente Código. Se deberá verificar:

1. El Estado de salud física y psicológica 2. Estado de nutrición y vacunación 3. La inscripción en el registro civil de nacimiento 4. La ubicación de la familia de origen 5. El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos 6. La vinculación al sistema de salud y seguridad social 7. La vinculación al sistema educativo.

PARÁGRAFO 1º. De las anteriores actuaciones se dejará constancia expresa, que servirá de sustento para definir las medidas pertinentes para el restablecimiento de los derechos.

PARÁGRAFO 2º. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. Son medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes las que a continuación se señalan. Para el restablecimiento de los derechos establecidos en este Código, la autoridad competente tomará alguna o varias de las siguientes medidas:

1. Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. 2. Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado. 3. Ubicación inmediata en medio familiar. 4. Ubicación en centros de emergencia para los casos en que no procede la ubicación en los hogares de paso. 5. La adopción. 6. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. 7. Promover las acciones policivas administrativas o judiciales a que haya lugar. PARÁGRAFO 1º. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera.

PARÁGRAFO 2º. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de desastres naturales u otras situaciones de emergencia, las autoridades tomarán cualquiera de las medidas establecidas en este artículo y las demás que indiquen las autoridades encargadas de la atención de los desastres para la protección sus derechos.

21. *Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa* (2007). CNRR. Bogotá: PP. 19.

Como se ve, la principal preocupación en cuanto a la protección de la niñez y garantía de sus derechos, gira en torno a estos dos importantes ejes, que se han convertido en el centro de acción de las entidades con competencia en la materia, especialmente en el trabajo que se desarrolla desde el ICBF.

En cumplimiento de sus competencias, el ICBF ha venido atendiendo y adelantado acciones orientadas al restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes los tenían vulnerados resultado de múltiples afectaciones sufridas a causa del conflicto armado; sin embargo, a partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011 y el reconocimiento de esta población como víctima del conflicto armado, el ICBF comprende que, además de adelantar acciones para el restablecimiento de derechos establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)<sup>20</sup>, debe adecuar sus programas con el fin de contribuir y apoyar el proceso de reparación integral de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido a causa de las violaciones señaladas en el Artículo 3 de la referida Ley. Esta reparación debe contribuir a la superación de los esquemas de discriminación y marginación que propiciaron la vulneración de derechos y la victimización.

## El derecho a la reparación integral

Está consagrado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011: “Comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante”.

Como en su momento lo mencionó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), incluye todos los componentes de la justicia transicional, es decir, la verdad, la justicia y la no repetición. La reparación es entendida como un proceso que busca dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos. En un sentido amplio, la reparación comprende toda aquella medida que puede ser utilizada para resarcir a las víctimas por los diferentes tipos de daños que hubieren sufrido como consecuencia de ciertos crímenes cometidos con ocasión del conflicto armado<sup>21</sup>.

Es importante recalcar, que:

Las medidas de asistencia adicionales consagradas en la Ley propenden por la reparación integral de las víctimas y se consideran complementarias a las medidas de reparación al aumentar su impacto en la población beneficiaria. Por lo tanto, se reconoce el efecto reparador de las medidas de asistencia establecidas en la presente ley, en la medida en que consagren acciones adicionales a las desarrolladas en el marco de la política social del Gobierno Nacional para la población vulnerable, incluyan criterios de priorización, así como características y elementos particulares que responden a las necesidades específicas de las víctimas.

No obstante este efecto reparador de las medidas de asistencia, no sustituyen o reemplazan a las medidas de reparación. Por lo tanto, el costo o las erogaciones en las que incurra el Estado en la prestación de los servicios de asistencia, en ningún caso serán descontados de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas<sup>22</sup>.

## La Institucionalidad que crea la Ley

Es importante señalar que la Ley de Víctimas creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal y en los órdenes territorial y nacional encargadas de formular y ejecutar proyectos y acciones específicas para la atención y reparación integral de víctimas. El ICBF hace parte de este sistema. También es pertinente llamar la atención sobre la creación del Registro Único de Víctimas, cuyo funcionamiento es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Para estar inscritas en este registro, las víctimas (o sus representantes) deben presentar una declaración ante el Ministerio Público. Una vez la víctima es registrada, accede a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley, dependiendo de la vulneración de los derechos y características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales se puede acceder de manera inmediata.

La atención inmediata a niñas y niños no puede estar sujeta a la declaración del Ministerio Público. Se debe ofrecer siem-

pre, incluso en el acompañamiento a establecer el trámite de declaración.

## ¿A quiénes cobija la Ley de Víctimas?

La Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) está destinada a las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones de las normas internacionales de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario, en el marco del conflicto armado.<sup>23</sup> En particular, niños, niñas y adolescentes son víctimas de reclutamiento ilícito, homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, minas antipersonas, violencia sexual, desplazamiento forzado, entre otras violaciones. Adicionalmente, el conflicto armado ha dejado a niños huérfanos en ocasión a éste, o bien concebidos como consecuencia de una violación sexual.

La Ley incluye el Título VII, que se encarga de regular la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas. Estas normas se encuentran a partir del artículo 181, que establece que sus derechos deben garantizarse de manera preferente y que, además, tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación; el restablecimiento de sus derechos prevalentes; y a la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

• • •

22. Artículo 25, Parágrafo 1º de la Ley 1448 de 2011.

23. El Artículo 3 de la Ley de Víctimas señala: "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán las que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir su victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima".

La Ley contempla la reparación integral para toda la población víctima, entre ésta, los niños, niñas y adolescentes, en cabeza de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) como coordinadora del SNARIV, con el apoyo directo y permanente de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familia (SNBF). Asimismo, expresa que el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas con apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como coordinador del SNBF, deberá diseñar los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas<sup>24</sup>.

El ICBF debe garantizar el restablecimiento de los derechos prevalentes vulnerados a los menores de 18 años víctimas del conflicto armado. Por su parte, la UARIV como coordinadora del SNARIV, debe constituir los fondos fiduciarios para la administración de los dineros entregados a título de indemnización a niños, niñas y adolescentes víctimas, quienes tendrán derecho a ingresar al Programa de Asesoría y Acompañamiento para la Inversión de los Recursos entregados a título de indemnización.

Ahora bien, los menores de 18 años que hayan sufrido afectaciones por minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos improvisados, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación. El reconocimiento y pago del tratamiento se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en salud, FOSYGA, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud y dando cabal cumplimiento y desarrollo al Título III de la Ley 1438 de 2011<sup>25</sup>.

• • •

24. Ver artículo 181, parágrafo 2º.

25. Ver artículo 189.

26. Ver artículo 137.

27. Véase Corte Constitucional, Comunicado de prensa de la Sentencia C-279/13.

Respecto a la rehabilitación psicológica, la Ley crea el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas<sup>26</sup>, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, al que también tendrán derecho a acceder niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Además, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAERGTD) deberá atender de manera preferente las solicitudes de restitución de tierras de niños, niñas y adolescentes víctimas de orfandad en el marco del conflicto armado.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas, también tienen derecho a las medidas de satisfacción y a la construcción de proceso de memoria histórica, así como a las de reparación colectiva que impacten de forma directa en la garantía de sus derechos y a la no repetición de los hechos violentos que les afectaron al interior de su comunidad. Por último, la reconciliación nacional es considerada como un derecho de los menores de 18 años, si se tiene en cuenta lo consagrado en el artículo 187 de la Ley.

Es importante señalar que de acuerdo con la Corte Constitucional, la inclusión del concepto de conflicto armado en la definición de víctimas que trae la Ley, no puede ser razón para negar la atención y la protección prevista para las víctimas de desplazamiento forzado, ya que ellas son todas las personas afectadas por violaciones a los derechos humanos y/o el derecho internacional humanitario, como pueden ser las de cualquier actor armado e incluso los afectados por desastres de la naturaleza generados dentro del conflicto, como sería la voladura de una represa.<sup>27</sup>

En Colombia, los niños, niñas y adolescentes han sufrido los efectos físicos, psicológicos y sociales del conflicto armado. Los principales derechos de la niñez que se han visto vulnerados son los de integridad personal, vida, libertad, libre desarrollo de la personalidad, expresión, educación, salud, familia y recreación. Además, para el caso del reclutamiento ilícito, la supuesta voluntariedad del menor de edad para formar parte del grupo armado no desvirtúa su condición de víctima, ni la obligación del Estado de garantizarle todos sus derechos.<sup>28</sup> Es importante recabar que la reclusión de menores está consagrada como delito en el Código Penal y cuando se trata de menores de 15 años, constituye crimen de guerra –de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario– frente al cual la Corte Penal Internacional tiene competencia.<sup>29</sup>

## ¿Cuáles son las obligaciones del ICBF frente a la Ley de Víctimas?

Dadas las múltiples afectaciones sufridas por niñas, niños y adolescentes víctimas, el ICBF integra a las acciones de restablecimiento de derechos con las acciones para la reparación integral, bajo el enfoque reparador y transformador.

El restablecimiento de derechos, según la Corte Constitucional, implica la restauración de la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y de su capacidad para realizar un ejercicio efectivo de los que le han sido vulnerados. Para ello las autoridades deben surtir procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y aplicar oportunamente las medidas conducentes a ello.<sup>30</sup>

Este es uno de los principales objetivos de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), que además encarga al ICBF de asegurar su cumplimiento. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que ese mandato se ha visto ampliado por la Ley de Víctimas, que ha encargado al ICBF la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en consecuencia, el diseño de los lineamientos para el proceso de reparación integral, que consiste en mitigar los daños causados a la víctima con ocasión de la violación sufrida, de allí que deba comprender la indemnización económica de perjuicios, la rehabilitación física y psicológica, la restitución de los bienes y derechos perdidos, las medidas de satisfacción que dignifiquen a las víctimas, y las garantías de no repetición que eviten nuevos hechos victimizantes.

Este cambio implica que la labor del ICBF no se agota en garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que sus responsabilidades se extienden a la obligación de garantizar que sean reparados de manera integral, asegurando que las consecuencias perjudiciales derivadas del conflicto armado que han sufrido, sean mitigadas completamente, en todas sus dimensiones personales y sociales.

Con el propósito de lograr estos objetivos establecidos en la Ley 1448, las obligaciones del ICBF son:



28. La voluntariedad del ingreso y de disposición de colaboración en los grupos armados ilegales es jurídicamente inexistente “diversas fuentes coinciden en señalar que la gran mayoría de los menores de edad que han sido incorporados a las filas de los grupos armados ilegales lo hacen bajo la apariencia de un “alistamiento voluntario”, y que los casos en los que los menores son materialmente constreñidos a ello son comparativamente pocos. Sin embargo, es claro para la Corte que el carácter “voluntario” de tales alistamientos es simplemente aparente. El ingreso de los niños, niñas y adolescentes del campo y las zonas marginales colombianas a las guerrillas y los grupos paramilitares es el resultado de la manipulación perversa y engañosa, por parte de los miembros de estas estructuras criminales, de diversos y complejos factores de vulnerabilidad y presión materiales y psicológicos a los que tales menores de edad están sujetos. Por ello, el reclutamiento de un menor para incorporarlo al conflicto armado siempre será un acto de carácter coercitivo, en el cual el menor de edad reclutado es la víctima de una forma criminal de manipulación psicológica y social en una etapa de su desarrollo en la cual está mayormente expuesto a toda suerte de engaños” (Corte Constitucional. Auto 251 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda. Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2008). A partir del análisis jurídico, la autoría de las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidas por niñas, niños y adolescentes se encuentra el dominio de la voluntad que es una manifestación de la teoría del dominio del hecho en la que el “hombre de atrás” utiliza como intermediario a un inimputable, donde el autor material no tiene capacidad de culpabilidad, por cualquiera de las causas previstas en la ley como podría ser la minoría de edad, los trastornos mentales con o sin base patológica, entre otras. En el caso del Código Penal Colombiano, las causas de inimputabilidad están previstas en el artículo 33 de su código penal. (Concepto presentado a la Agencia Colombiana para la Reintegración por los asesores Lyda García Delgado (Subdirección General) y Paulo Realpe (Oficina Asesora Jurídica), del ICBF. Marzo de 2012.)

29. Véase Corte Constitucional, Sentencia C-172/04.

30. Corte Constitucional. Sentencia T-075/13.

**NORMATIVA**<sup>31</sup>

**Ley 1448 de 2011**

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

**RESPONSABILIDADES DEL ICBF**

Prestar asistencia prioritaria a los niños, niñas y adolescentes que hayan quedado sin familia o cuya familia no se encuentre en condiciones de cuidarlos, en razón de los actos a que se refiere la Ley, con el fin de restablecer sus derechos y contribuir a su reparación integralmente.

De manera subsidiaria al ente territorial, deberá prestar ayuda humanitaria a las víctimas brindándoles el componente de alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de sus derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, se debe prestar asistencia alimentaria a las familias que se encuentran en transición y la reunificación familiar

Hacer parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el fin de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en conjunto junto con otras entidades públicas y privadas, especialmente a los niños, niñas y adolescente que han sido víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Los Directores Regionales o Coordinadores de los Centros Zonales hacen parte de los comités territoriales de justicia transicional.

Apoyar al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas en el diseño de los lineamientos específicos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito.

De manera conjunta con otras entidades públicas, participar en el diseño de los mecanismos que garanticen el acceso de los niños, niñas y adolescentes víctimas con miras a la efectiva realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a partir de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, impartirá, en el proceso de reconciliación y de construcción de convivencia, las directrices de una política de Reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Es importante resaltar que la Ley establece un título especial (VII) dirigido a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas



31. Contrato de consultoría celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional –Acción Social– y la Unión Temporal Softmanagement Econometría, el 13 de diciembre de 2011, con el objeto de: "Diseñar un sistema de información para el seguimiento a la gestión y a los resultados obtenidos con la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado y demás víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que contemple en todos los casos el enfoque territorial y diferencial".

## NORMATIVA

### Decreto 4800 de 2011

Establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

• • •

(Continúa en la página siguiente)

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

Prestar el acompañamiento o representación durante el proceso de solicitud de registro como víctima, en los casos en los que el declarante sea un niño, niña o adolescente sin representante legal.

Entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación producida por el hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

La oferta de alimentación y alojamiento digno para hogares víctimas del desplazamiento forzado se desarrolla teniendo en cuenta criterios de temporalidad, la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado y las condiciones de superación de la situación de emergencia de los hogares. Su implementación es responsabilidad conjunta de las entidades territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el caso de la oferta de alojamiento, y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el caso de la oferta de alimentación.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene el deber de implementar un programa único de alimentación para los hogares en situación de desplazamiento que continúan presentando niveles de vulnerabilidad relativos a este componente y no han logrado suplir dicha necesidad a través de sus propios medios o de su participación en el sistema de protección social, y para grupos especiales que por su alto nivel de vulnerabilidad requieren de este apoyo de manera temporal.

El programa que se desarrolle para este fin debe garantizar el acceso de la población destinataria a los siguientes componentes:

1. Entrega de alimentos según la composición del grupo familiar, para lo cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe diseñar una estrategia que garantice una adecuada distribución, con enfoque diferencial.
2. Seguimiento a los hogares, con el fin de evaluar al estado de nutrición de sus miembros, en especial de aquellos de mayor vulnerabilidad: niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, madres gestantes y lactantes y personas con discapacidad.
3. Desarrollo de estrategias de orientación y fortalecimiento de hábitos alimenticios dentro del hogar.

Apoyar los procesos de retorno y/o reubicación individuales. Una vez se confirme el retorno del hogar a su lugar de residencia, se procederá a realizar los trámites respectivos para acceso al Programa de Alimentación para Hogares Desplazados, siempre y cuando, se evidencien niveles de vulnerabilidad relativos a este componente.

Conformar los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas con el fin de brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes, además de alimentación para las familias víctimas de desplazamiento forzado en la etapa de atención humanitaria de transición.



## NORMATIVA

### Decreto 4800 de 2011



(Viene de la página anterior)

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

Se debe brindar acompañamiento judicial permanente en los procedimientos de indemnización cuyo destinatarios o destinatarias sean niños, niñas y adolescentes.

En aquellos actos donde se reconozca, acepte y repudie las graves y manifiestas violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario a los niños, niñas y adolescentes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizará el acompañamiento previo y posterior a los mismos, que propicie una acción sin daño, teniendo en cuenta sus entornos significativos. Así mismo, se dará un tratamiento especial a los actos de violencia sexual y violencia basada en género.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá coordinar con el Ministerio de Educación Nacional y con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la estrategia de comunicación para las garantías de no repetición a través de la difusión y divulgación en las escuelas públicas, empleando material escolar, cuadernos, cartillas entre otros, así como con la entrega de material pedagógico y formación a los profesores, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

En coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se diseñará e implementará una pedagogía social para la reconciliación que sea replicada en el territorio nacional. Dicha pedagogía deberá tener en cuenta los criterios específicos de la población y del territorio al igual que un enfoque diferencial determinado.

Se implementará en los diferentes escenarios comunitarios con el apoyo de gobernaciones y alcaldías, así como en los centros comunitarios de rehabilitación y en los centros de encuentro y reconstrucción del tejido social, escuelas públicas y otros escenarios de relación entre las víctimas y el Estado-Hacer parte de: Subcomité de Atención y Asistencia, Subcomité de Medidas de Rehabilitación, Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición y Subcomité de Enfoque Diferencial.

## NORMATIVA

### Decreto 4829 de 2011

Adelantar las actuaciones administrativas dirigidas a incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente los predios debidamente identificados, las personas cuyos derechos sobre estos fueron afectados, el tiempo o período de influencia armada en relación con el predio, el tiempo de vinculación de los solicitantes con el predio y toda la información complementaria para la inscripción en el registro y el proceso de restitución.

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

En los casos donde los solicitantes sean niños, niñas y adolescentes, se comunicará de la apertura del trámite administrativo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que ejerza las funciones propias de la Ley en relación con el menor de edad a través del Defensor de Familia; así mismo se comunicará al Procurador Judicial de Familia, para que intervenga en lo de su competencia; en aquellos lugares donde no exista Procurador Judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, se comunicará al Personero Municipal o Distrital.

Las funciones del Defensor de Familia y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se llevarán a cabo de manera articulada, coordinada y complementaria para garantizar el interés superior. En caso de duda, se aplicará la disposición que sea más favorable para el niño, niña o adolescente.

Según las funciones del Defensor de Familia en relación con el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, estos velarán por los derechos de los menores de edad desarrollando las siguientes actividades:

1. Promover de oficio los procesos y trámites necesarios en defensa de los niños, niñas y adolescentes víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.
2. Informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas los eventos en que tenga conocimiento de casos de despojo o abandono de tierras en los que estén involucrados derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Instaurar la demanda ante el juez de familia para la designación y remoción de guardadores, consejeros y administradores, cuando sea procedente, desde cuando se tenga conocimiento de la actuación administrativa de solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
4. Intervenir en favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la actuación administrativa de solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
5. Se resalta que las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral deben contar con un enfoque diferencial que reconozca que hay poblaciones con características particulares en razón de la edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad y pertenencia étnica.



## NORMATIVA

### Decreto 4633 de 2011.

Generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados



(Continúa en la página siguiente)

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

Cuando un pueblo o comunidad indígena, por circunstancias de fuerza mayor, acoge en su territorio de manera temporal a los miembros de un desplazamiento colectivo o masivo indígena, la comunidad receptora también podrá ser beneficiaria de medidas de atención y asistencia.

La alimentación brindada como parte de la atención humanitaria de transición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá tener en cuenta las prácticas de soberanía alimentaria de las comunidades, las características y restricciones en la dieta y la preparación de alimentos del individuo, familia o comunidad étnica, como parte del acompañamiento al retorno o la reubicación, o en el proceso de transición. Dicha alimentación se proveerá de acuerdo con la disponibilidad del territorio donde sea atendida la familia o comunidad étnica que se encuentre en situación de desplazamiento y deberá garantizar una nutrición adecuada.

A partir de la inclusión en el Registro Único de Víctimas, las víctimas de desplazamiento incluidos en el censo referido en el artículo 74 del decreto 4633 de 2011, recibirán ayuda humanitaria de emergencia en todos sus componentes.

Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas indígenas de desplazamiento forzado:

1. Atención inmediata.
2. Atención humanitaria de emergencia.
3. Atención humanitaria de transición.

Para el caso de desplazamientos colectivos indígenas se establece una fase especial de atención humanitaria de emergencia. Las personas y comunidades indígenas retornadas o reubicadas individual o colectivamente, recibirán atención humanitaria una vez verificadas las condiciones de vulnerabilidad con respecto al tiempo de arribo, al lugar de retorno y/o reubicación, determinando la etapa de atención correspondiente y la asistencia a brindar.

La entrega de esta ayuda se desarrollará de acuerdo a los lineamientos de gradualidad, oportunidad y vulnerabilidad asociada al riesgo humanitario ocasionado por el desplazamiento, aplicación del enfoque diferencial y la articulación de la oferta institucional en el proceso de superación de la situación de emergencia. En todas las etapas establecidas en el presente artículo la atención deberá incorporar el enfoque diferencial, atendiendo a las características culturales de cada pueblo, los usos y costumbres y criterios de priorización para la entrega de la ayuda humanitaria.

Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas vinculados a los diferentes actores armados son víctimas y deben ser reparados individualmente y colectivamente. Los pueblos y comunidades indígenas son víctimas de toda forma de reclutamiento forzado, por lo tanto, deben ser reparados colectivamente.

Cuando los territorios indígenas se hallen bajo cualquier tipo de amenaza o se emitan alertas tempranas de riesgo por parte de entidades públicas o de las autoridades indígenas, el Estado desplegará medidas tendientes a:



## NORMATIVA

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

---

1. Promover acuerdos para la evacuación de los niños, niñas, mujeres y adultos mayores indígenas, de zonas sitiadas o cercadas, o para la liberación de integrantes de los pueblos indígenas retenidos. Para evitar la vulneración de sus derechos, en especial, mediante la comisión de actos de violencia sexual.
2. En coordinación con las autoridades indígenas, el Estado garantizará la implementación de medidas de protección diferencial para la infancia, en el marco del conflicto armado. Estas medidas estarán dirigidas a proteger la vida y la integridad física de los niños y niñas e impedir su relacionamiento con los actores armados y que participen o realicen labores para los grupos armados. En particular, las medidas que se adopten deberán incluir acciones para garantizar la alimentación adecuada de los niños y niñas para impedir su desnutrición, así como el derecho a la educación y la libre movilidad por todo el territorio en condiciones seguras.
3. En coordinación con las autoridades indígenas el Estado garantizará, entre otras, las siguientes medidas para evitar el reclutamiento de jóvenes en el conflicto armado: a) Medidas para el ejercicio del trabajo espiritual. b.) Capacitación en DDHH y DIH para los jóvenes. c.) Proyectos de acceso laboral acorde a las tradiciones culturales.

Contribuir con el objetivo del Plan Integral de Reparaciones Colectivas para Pueblos y Comunidades Indígenas de diseñar e implementar medidas de reparación integral tendientes a garantizar atención preferencia a las personas de especial protección constitucional, especialmente a las mujeres, niños y niñas y huérfanos.



## NORMATIVA

### Decreto 4634 de 2011

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

Las víctimas a las que se refiere este decreto (el pueblo Rom o Gitano<sup>32</sup>) recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas establecidas en la Ley de Víctimas. Corresponde a las entidades territoriales, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin afectar el carácter inmediato de estas medidas, diseñar e implementar los procedimientos y componentes de la ayuda humanitaria, que guarden relación directa con el hecho victimizante y que sean adecuados a las características culturales y a las necesidades propias de las víctimas.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas a fin de garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente las relacionadas con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de la Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, alimentación y reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural, así como orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje.

### Decreto 4635 de 2011

Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.<sup>33</sup>

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. De igual forma, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los entes territoriales adoptarán las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento.

La alimentación brindada como parte de la Atención Humanitaria de Transición por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá tener en cuenta, en lo posible, las prácticas de soberanía alimentaria de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las características y restricciones en la dieta y la preparación de alimentos del individuo, familia o comunidad étnica, como parte del acompañamiento al retorno, la reubicación o en el proceso de transición.



## NORMATIVA

## RESPONSABILIDADES DEL ICBF

### Resolución 0388 de 2013

Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado

Se creará un protocolo especial de participación, para niños, niñas y adolescentes, que establezca las condiciones necesarias, acordes al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar este derecho y permitir la discusión, aprobación, ejecución y evaluación de la política pública bajo este enfoque diferencial. El protocolo deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, enmarcados en los principios establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

1. Un enfoque por ciclo vital (de 0-5 años, de 6-12 años, de 13-18 años)
2. Un enfoque étnico y cultural (niñas, niños y adolescentes indígenas, niñas, niños y adolescentes afrocolombianos, niñas niños y adolescentes Rrom)
3. Un enfoque diferencial de género
4. Un enfoque diferencial de discapacidad

La Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará un plan de trabajo interinstitucional con el SNARIV, tendiente a crear un programa de participación para las niñas y niños víctimas.

La Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de la Subdirección de Participación, con el fin de conocer las opiniones y expectativas de los niñas, niños y adolescentes e incentivar su participación, creará y convocará un concurso nacional de cuento sobre los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto, donde sólo podrán participar niñas, niños y adolescentes inscritos en el Registro Único de Víctimas –RUV–. Dicho concurso estará articulado a los procesos de asistencia psicosocial que adelanta la Unidad con las niñas, niños y adolescentes víctimas.



• • •

32. El decreto 2957 de 2010, marco normativo para la protección de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano, lo definió de la siguiente manera en el artículo 4: "Se es Rom o Gitano por descendencia patrilínea, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Rromani, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos. Sin perjuicio de la descendencia patrilínea, los hijos e hijas de una mujer Romn y padre gadzho o no gitano, que vivan en kumpeñy serán considerados como Romn".
33. En los considerandos de dicho decreto se estableció que "en el diseño de un modelo comprensivo y holístico de Justicia Transicional, el Gobierno Nacional –el Estado- consideró indispensable crear un mecanismo de reparaciones para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no sólo con el objetivo de materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sino adicionalmente, en aras de reducir las desigualdades sociales existentes entre la sociedad colombiana y las víctimas del conflicto armado, para así cimentar el proceso de transición y reconciliación nacional, sobre bases sólidas de equidad e igualdad social.

5

## Fortalecimiento del tronco de la reparación y la reconciliación

Contempla el desarrollo de tus habilidades para la convivencia, tu sentido de justicia y una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación. Cuando los fundamentos están bien arraigados a la tierra, el tronco, en donde reconoces la importancia de la convivencia, el sentido de justicia y cómo la historia va a hacia la reconciliación, crece fuerte y fortalece aún más la comprensión y significado de la Ley. Lo logras gracias al camino que propone el material pedagógico *Guía para la Pedagogía para la Reconciliación* con sus módulos 3 y 4: “Habilidades para la convivencia” y “Una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación”.



Estás sembrado/sembrada en una tierra fértil, tu savia corre con sabiduría y ahora tu tronco se fortalece mientras desarrollas, y entiendes a su vez cómo desarrollar con los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas, las habilidades para la convivencia y el sentido de justicia desde una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación.

Pues bien, estos objetivos para fortalecerte los logras con el material pedagógico de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación* con su “Cartilla de recursos didácticos y para el abordaje emocional” y los módulos 3 y 4 “Habilidades para la convivencia” y “Una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación”

A continuación te damos una descripción de los objetivos y elementos principales que encontrarás en cada módulo:

### Módulo 3. Habilidades para la convivencia y el sentido de justicia

#### Objetivo general

Concientizar a los niños, niñas y adolescentes para que comprendan las diferencias y los conflictos que hacen parte de las relaciones humanas, y aprendan formas de tratarlos pacífica y cooperativamente en la vida cotidiana, lo que lleva a la reconciliación y cultura de paz.

Con el fin de que logres esto, el módulo contiene una guía para que puedas comprender la naturaleza de los conflictos y te ofrece perspectivas que van desde la dimensión psicosocial de éstos, pasando por cómo verlos como una oportunidad, hasta que identifiques cómo te relacionas con ellos emocionalmente.

Así mismo la guía busca contribuir a la promoción del sentido de justicia y te da los elementos más importantes que conciernen a los niños, niñas y adolescentes sobre la comprensión de los conflictos sociales desde el contexto colombiano.

Por otro lado, el módulo busca el fortalecimiento de disposiciones personales y habilidades psicosociales para reconocer y aceptar las diferencias, y manejar los conflictos en perspectiva de cultura de paz. Así mismo, busca el desarrollo de elementos para las salidas dialogadas (negociación y la mediación) a los conflictos interpersonales. Elementos para los cuales encontrarás actividades pedagógicas para trabajar con niños, niñas y adolescentes.

El momento cuatro de este módulo tiene una herramienta pedagógica fundamental, pues con actividades concretas prepara iniciativas individuales y colectivas a favor de la reconciliación.

### Módulo 4. Una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación

#### Objetivo general

Visibilizar y reconocer qué ha pasado en relación con la violencia y el conflicto armado en Colombia, para aprender de esto con una visión de futuro. Para tal fin el módulo contiene una guía que te permite reflexionar sobre la historia de nuestro país a la vez que profundiza sobre los conocimientos que ya obtuviste sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y la enmarca como elemento fundamental para dar un paso adelante, reconociendo los daños y afectaciones.

Además, el módulo busca generar reflexiones sobre el hoy y el pasado relacionado con la violencia y el conflicto armado en Colombia, a partir de actividades en las que ensayarás maneras de revisar los dolores y tristezas vividos con perspectiva sanadora. Con el propósito de proyectar la vida con iniciativas personales y colectivas en torno a la reconciliación, promoviendo una nueva mirada hacia las historias personales y la historia social.

El momento cuatro del módulo tiene una herramienta pedagógica fundamental porque proyecta con elementos concretos un futuro de convivencia pacífica en el que niños, niñas y adolescentes aportan para su realización, a la vez que ayuda a definir las iniciativas individuales y colectivas en favor de la Reconciliación.



6

# Desarrollo de las ramas

Según el caso de la población de niños, niñas y adolescentes con quienes trabajes, las ramas te ubican en la apropiada utilización de las cartillas Déjala volar, Déjalo florecer, Palabras de colores y Reparación con sentido que incluye una caja de herramientas en la que se propone un viaje al reconocimiento del pasado, la reconciliación del presente y la perspectiva del futuro con la ayuda de una brújula que guía el recorrido con sentido reparador



Con un tronco fortalecido en sentido de reparación y reconciliación, tus ramas están listas para crecer de manera que puedas trabajar el conocimiento de la Ley de Víctimas con las niñas, niños y adolescentes.

El material pedagógico de la Guías de la pedagogía de la reconciliación, con sus cuatro módulos: “Cuidado y Autoestima”, “Empatía y sentido de la unidad”, “Habilidades para la convivencia” y “Una mirada a nuestra historia en perspectiva de reconciliación”; serán utilizados en su debido momento, para nutrir las raíces y fortalecer el tronco de los niños, niñas y adolescentes. Las ramas te ayudarán a profundizar en un siguiente nivel y te ubican como formador/formadora sobre la apropiada utilización de las cartillas “Déjala Volar”, “Déjalo Florecer” y “Reparación con Sentido”, con su caja de herramientas, según el caso de la población de niños, niñas y adolescentes con quienes trabajes. A continuación encuentras una descripción de las mismas:

## DÉJALA VOLAR

Está dirigida a niños, niñas y adolescentes de ocho años en adelante. Si bien está dirigida a víctimas del conflicto armado, también invitamos a que sea utilizada con el propósito de que todos los niños, niñas y adolescentes de Colombia se apropien de ésta, para que tengan una comprensión más clara sobre la importancia de Ley de Víctimas, así como las dimensiones de lo ocurrido en nuestra historia con el propósito de reconocerla y transformarla en nuestro presente.

### Herramientas Pedagógicas

**CD Multimedia:** te ayuda a contar la historia y motiva a que los niños, niñas y adolescentes vuelvan a la cartilla cuando así lo sientan necesario y que se relacionen con ésta de manera interactiva. Puedes apoyarte en la herramienta mientras haces pausas e integras otros recursos pedagógicos que te parezcan pertinentes ¡Usa tu imaginación y conocimiento!

**Cometa:** para armar con los niños, niñas y adolescentes contiene la información de la Ley de Víctimas: derechos, principios, medidas, reparación Integral.

**Manilla:** símbolo que puedes utilizar de la manera en la que consideres pertinente (éstas son sólo unas sugerencias, tú le das el sentido que quieras):

1. Hacer actividades de cierre.
2. Para inspirar como elemento de recordación sobre un elemento que te parezca relevante.
3. Como ejercicio de reconocimiento del otro en el intercambio de sus manillas

**Personalización:** la cartilla se personaliza, es decir que cada niño, niña y adolescente tiene el espacio para ponerle su nombre y hacer sus observaciones.

**Narrativa:** la narrativa misma de la cartilla es sencilla, “para que la verdad, la justicia y la reparación sea la morada en la que habiten”.



### Objetivos de la cartilla/puntos más importantes para dar sentido:

4. Garantiza a niños, niñas y adolescentes, el conocimiento del derecho a la reparación integral y su difusión, gracias a su lenguaje adaptado a su ciclo vital.
5. Dentro de lo sencillo de su lenguaje, la cartilla busca dar un sentido a la Ley de Víctimas dentro de la historia, por esta razón menciona los Derechos Humanos y los Derechos de los Niños. Éste proceso visibiliza a los niños víctimas del conflicto armado y los hace sujetos de derechos.
6. Reconocimiento de que la Ley de Víctimas puede cambiar el estado de las cosas. Y aquí la labor previa es fundamental con el correcto uso de los módulos de la Guías de la pedagogía de la reconciliación, como base para hablar de este tema desde la comprensión del ser humano y la autoestima.
7. Perdón y reconocimiento del otro para vivir sin violencia: tener acceso a la verdad, a compensación por los daños. La rendición de cuentas y garantías de no repetición.
8. Especial atención al Título VII de la Ley: dirigido a menores que han sufrido desplazamiento, desaparición, reclutamiento, violencia sexual, secuestros, muerte de padres o víctimas de minas, entre otros.
9. Enmarca las instituciones responsables, de manera que tanto tú como formador/formadora, como los niños, niñas y adolescentes puedan saber a dónde dirigirse: Unidad de restitución de tierras. ICBF entidad protectora de la infancia hasta los 18 años.
10. Recuerda la importancia de que los niños, niñas y adolescentes entiendan que lo que les pasó, no les debió haber sucedido.

### DÉJALO FLORECER

Dirigida a niños, niñas y adolescentes de ocho años en adelante pertenecientes a diversos grupos étnicos: pueblos indígenas, pueblo Rom o gitano, comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras.

Así mismo, invitamos a que sea utilizada con el propósito de que todos los niños, niñas y adolescentes de Colombia se apropien de ella para que tengan una comprensión más clara sobre la importancia de Ley de Víctimas, así como de las dimensiones de lo ocurrido en nuestra historia, particularmente enfocado a los grupos étnicos de Colombia, con el propósito de reconocerla y transformarla en nuestro presente.

### Herramientas Pedagógicas

**CD Multimedia:** te ayuda a contar la historia y motiva a que los niños, niñas y adolescentes vuelvan a la cartilla cuando así lo sientan necesario y que se relacionen con ésta de manera interactiva. Puedes apoyarte en la herramienta mientras haces pausas e integras otros recursos pedagógicos que te parezcan pertinentes ¡Usa tu imaginación y conocimiento!

**Árbol:** para armar con los niños, niñas y adolescentes contiene la información de la Ley de Víctimas (derechos, principios, medidas, reparación integral con sus implicaciones frente a los grupos étnicos):

1. El conflicto armado pone en peligro su existencia como pueblos.
2. Respeto a la autonomía, los territorios ancestrales, la cultura y las autoridades.
3. Trabajo continuo de pueblos y autoridades con el Estado para acordar medidas.
4. Plan integral de reparaciones colectivas.
5. Acciones: restitución de tierras, derechos territoriales, rehabilitación, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición.



**Diseño Interactivo:** la cartilla está diseñada para ser contada, para que tú, como formador o formadora puedas ir pasando por cada una de sus hojas mostrando la historia, mientras que te da información relevante que puedes compartir con los niños, niñas y adolescentes.

**Narrativa:** la narrativa misma de la cartilla es sencilla, “para que la verdad, la justicia y la reparación sea la morada en la que habiten”.

### **Objetivos de la cartilla/puntos más importantes para dar sentido:**

1. Dentro de lo sencillo de su lenguaje, la cartilla busca dar un sentido a la Ley de Víctimas y a los decretos con fuerza de ley para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado pertenecientes a grupos étnicos.
2. Reconocimiento de que la Ley de Víctimas puede cambiar el estado de las cosas. Y aquí la labor previa es fundamental con el correcto uso de los Módulos de la Guía de la pedagogía para la reconciliación, como base para hablar de este tema desde la comprensión del ser humano y la autoestima.
3. Claridad sobre los derechos fundamentales de los grupos étnicos:
  - a. Territorio
  - b. Autonomía o autodeterminación
  - c. Identidad cultural
  - d. Lengua
4. Descripción detallada sobre cómo el conflicto armado afecta los diversos grupos étnicos:
  - a. Pueblos indígenas: pesca, caza, siembra y rompimiento de lazos con la tierra
  - b. Pueblo Rom: limita su itinerancia y su sistema de intercambio de mercancía
  - c. Afros, raizales, palenqueros: desplazamiento, internamiento en el territorio
5. Especial atención a las implicaciones de la violación de los Derechos Humanos a los pueblos étnicos:
  - a. Riesgo de supervivencia
  - b. Reproducción cultural
  - c. Transmisión de saberes e identidad
6. Énfasis en la importancia de los tres decretos en el marco de la Ley con respecto a:
  - a. Las medidas deben tener en cuenta el enfoque diferencial, es decir deben ser aplicadas de acuerdo a los tiempos y costumbres de las comunidades.
  - b. Planes integrales de reparaciones colectivas teniendo en cuenta la consulta previa y la autonomía de los pueblos étnicos.
7. Enmarca las instituciones responsables, de manera que tanto tú como formador, como los niños, niñas y adolescentes puedan saber a dónde dirigirse: Unidad de Restitución de Tierras. ICBF entidad protectora de la infancia hasta los 18 años.
8. Recuerda la importancia de que los niños, niñas y adolescentes entiendan que lo que les pasó, no les debió haber sucedido.



## PALABRAS DE COLORES

Dirigida a profesionales de las Unidades Móviles del ICBF, funcionarios y funcionarias para trabajar con pintadores y pintadoras de vidas (mujeres, niños, niñas y adolescentes) para la prevención de las violencias intrafamiliar, sexual y comunitaria ejercidas contra mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.

### Herramientas Pedagógicas

**Kit de materiales educomunicativos para pintadoras y pintadores:** contenidos en una bolsa algodón, los materiales se dividen en: a) de *uso personal*, entre los cuales encontrarás una manilla para ser usada por las personas de la comunidad

en la que trabajes, una cartuchera con colores para pintar la manilla y una libreta de apuntes llamada "Bitácora de Colores" y b) de *uso colectivo* para impulsar conversaciones dialógicas<sup>34</sup> al interior de la familia y la comunidad. Además, encontrarás un tarjetero llamado "Conversaciones de colores", un juego de naipes y pirinola llamado "La pirinola de la conversación" y la guía metodológica de la estrategia llamada: *Libro de Colores*.

**Plan estratégico de medios educomunicativos de carácter público:** en un primer momento liderados por el Comité Educomunicativo de las Unidades Móviles para dejar un modelo sostenible y replicable a los colectivos de pintadores y pintadoras. Se motivan: micro programas de radio, periódicos murales, boletines impresos, grabaciones de video y galerías fotográficas. Todas estas estrategias pueden ser socializadas en la página web de Palabras de Colores: [www.palabrasdecolores.org.co](http://www.palabrasdecolores.org.co)

**Diseño Interactivo de la cartilla *Conversaciones para tejer vidas con bienestar*:** Diseñada para motivar reflexiones y conversaciones dialógicas sobre las tres violencias: intrafamiliar, sexual y comunitaria.

### Objetivos de la cartilla/puntos más importantes para dar sentido:

1. Generar espacios de conversación, comunicación y participación para prevenir la violencia intrafamiliar, sexual y comunitaria ejercida contra mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado.
2. Construir una ética que contribuya a transformar creencias, actitudes y relaciones sobre la violencia intrafamiliar, sexual y comunitaria desde la transformación del lenguaje en el reconocimiento de derechos y responsabilidades propios y de las/los demás.
3. Fortalecer el tejido social desde la conformación de Colectivos de Pintadores y Pintadoras de Vida que, desde el lenguaje y las diferentes estrategias motivadas en la cartilla, impulsan una toma de consciencia a nivel individual, interpersonal/familiar y de comunidad.
4. Empoderar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado a ser generadores de cambio en sus comunidades.

• • •

34. "Las conversaciones dialógicas se caracterizan por la posibilidad de hablar a la vez que escuchar a los demás, y por tener en cuenta al interlocutor como una persona en todas sus dimensiones: personal, familiar, comunitaria, social y cultural". Tomado de: *Palabras de Colores*

**Reparación con sentido y caja de herramientas que contiene cuatro cartillas: “brújula”, “pasado”, “presente” y “futuro”:**

Los textos están dirigidos a formadores y formadoras para realizar su trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Este material puede ser trabajado con las adaptaciones que consideres necesarias. Las cartillas tienen un llamado a que los equipos del ICBF también den sentido a esa reparación y comprendan el rol que tienen como representantes del Estado: ayuda en su trabajo, en la reconstrucción de la relación de la víctima con el Estado y de esta forma se aporta a la reconciliación del país

Reparación con sentido tiene un foco especial en niños, niñas y adolescentes desvinculados, mientras que la Caja de herramientas, que contiene cuatro cartillas (“Pasado”, “Presente”, “Futuro” y “La brújula”), la cual guía el camino hacia un sentido reparador, está dirigida a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado.

**Herramientas Pedagógicas**

**Narrativa para el formador:** tanto *Reparación con sentido* como la *Caja de herramientas*: “Brújula”, “Pasado”, “Presente” y “Futuro” describen de manera detallada el lugar desde donde empieza el trabajo del formador/formadora. Además, ubica en términos conceptuales y de conocimiento para, posteriormente, invitar al trabajo con niños, niñas y adolescentes.

**Actividades para los niños, niñas y adolescentes:** las actividades están pensadas para explorar con los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento de la propia historia y su relación con los Derechos Humanos, las necesidades y las responsabilidades que éstos conllevan. Tanto *Reparación con sentido* como la *Caja de herramientas* están enfocadas al entendimiento del pasado para reconocer el presente, y de esta manera formar proyectos de vida para el futuro.

**Objetivos de las cartillas/puntos más importantes para dar sentido:**

1. Resignificar vivencias, transformar los efectos que estas generaron y fortalecer un proyecto de vida al margen de la violencia para los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

2. Reconocer que los niños, niñas y adolescentes han sido víctimas y motivar su participación plena como sujetos de derechos como parte de la reparación integral.
3. Ofrecer herramientas claras para entender que el instrumento legal de la Ley de Víctimas debe ser “adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones”.
4. Reconocimiento de que la Ley de Víctimas puede cambiar el estado de las cosas. Y aquí la labor previa es fundamental con el correcto uso de los cuatro módulos de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*, como base para hablar de este tema desde la comprensión del ser humano y la autoestima.
5. Motivar desde la comprensión de que “el hecho de que los actos y medidas de reparación tengan los efectos esperados dependerá de los deseos y las necesidades que tengan niños, niñas y adolescentes, de la significación que puedan otorgarle a esas medidas y de su capacidad para integrarlas a un proceso de reconstrucción de sus proyectos de vida”.



7

# Florecimiento de los frutos

Contemplan tanto el resultado de tu trabajo, como del proceso que cumpliste con los niños, niñas y adolescentes, pues motiva en ellos iniciativas individuales y colectivas de reconciliación y proyectos de vida con enfoque transformador.





El florecimiento al que hacemos referencia es tuyo. Te corresponde como ser humano consciente y desde ahora, defensor de Derechos Humanos especialmente los de niños, niñas y adolescentes, como formador/formadora una vez que haz recorrido todo el proceso de crecimiento de un árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción.

Estos frutos representan en ti a una mejor persona, reconocen lo que haz logrado con tu trabajo hasta ahora y te motivan para que sigas sembrando y ayudes a otros. Especialmente a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas a que se fortalezcan como seres humanos íntegros, como personas capaces de tener tal fortaleza para ser formadores/formadoras de cambios en sus comunidades.

Las herramientas para fomentar el florecimiento de estos frutos las encuentras en los momentos número cuatro presentes en todos los módulos de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*. También encuentras otras herramientas para inspirar el florecimiento en la cartilla *Reparación con sentido* y su caja de herramientas que, a través de sus actividades, te invitan a realizar con los niños, niñas y adolescentes un viaje sobre el perdón del pasado, el reconocimiento del presente a través de la realización de proyectos comunitarios, y el pensamiento de la vida con una perspectiva a futuro.



8

# Siembra la tierra: ¡haz crecer un árbol!

Siembra un árbol como símbolo y “rito de cierre”, para recordar el proceso emocional y racional que has tenido en el recorrido de la presente guía. La siembra de los árboles la puedes hacer con especies nativas correspondientes a las zonas donde trabajas. Es un ritual que incluye amarrar una cinta al árbol con el nombre de quien o quienes lo siembran.





Para cerrar, para reconocer lo que ha sido este proceso te invitamos a sembrar un árbol como símbolo y “rito de cierre”. Este símbolo tiene el propósito de ayudarte a recordar, así como a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas, que este proceso emocional y racional ha logrado un especial crecimiento frente a la capacidad de fomentar el ejercicio de la defensa y la garantía de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. Te compromete como una/un profesional formadora/formador de paz, reconciliación y reparación.

Puedes realizar la siembra del árbol o de los árboles con especies nativas de tu zona y los podrás marcar amarrando una cinta al árbol con el nombre de quien o quienes lo siembran.

¡Estás listo/lista! Sigue fortaleciéndote y siembra, siembra tantas veces como puedas. Colombia necesita más árboles fuertes/sagrados que inspiren el buen pensamiento para la buena acción para limpiar, entre todos, el aire en el que estamos inspirando sus crecimientos ¡Entre todos no solamente construimos esperanza, sino que sembramos posibilidades concretas de cambio!







# **SEMBRAR LO SAGRADO EN OTROS**

**Guía formación de formadores:  
recomendaciones e indicaciones**

## Descripción del currículo

### Cantidad de participantes

- Para el piloto máximo 20 participantes
- Después, máximo 30

### Recursos utilizados

- Cartilla: “Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción” para formadores” y presentación
- Cartilla: “Guías de la pedagogía de la reconciliación”
- Cartilla: “Déjala volar”
- Cartilla: “Déjalo florecer”
- Cartilla: “Reparación con sentido” y caja de herramientas
- Salón grande –preferiblemente con piso de madera–
- Reproductor de música
- Vídeo Beam (Presentación del árbol)

### Orden del taller:

- Sesión 1: Presentación del formador/formadora y de los objetivos de la formación
- Sesión 2: Actividades de apertura
- Sesión 3: Reconocimiento propio: la semilla
- Sesión 4: Sembrarse en la tierra: DDHH, DIH y Derechos de los Niños
- Sesión 5: El fortalecimiento de las raíces: autoestima, cuidado de la vida, empatía
- Sesión 6 : La savia: la labor del ICBF
- Sesión 7: El tronco: reconocimiento del otro y de la historia
- Sesión 8: Ramas: las cartillas y sus usos
- Sesión 9: Frutos: personales y para inspirarlos en los niños, niñas y adolescentes
- Sesión 10: ¡Siembra!

### Materiales:

- Hojas de papel y 20 esferos, uno para cada participante
- 10 Pliegos de papel periódico y marcadores
- Hojas pequeñas de papel de colores
- 10 Vendas para cubrir los ojos
- 1 Bastón de mando
- Uvas pasas
- 1 recipiente plástico de boca ancha –tipo ensaladera–
- Tierra para sembrar
- 4 Recipientes pequeños
- Semillas de árbol



## Introducción

La presente es una guía de para formadores, que te permitirá seguir un camino de autoformación para trabajar con niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado. A su vez, es una guía que puedes utilizar para formar a otros en la apropiación de éste *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.

Recomendamos el seguimiento de estas actividades en un día de ocho horas de formación. Dependiendo del tiempo, también puedes dividir la formación en varios días y complementarla –o modificarla– tantas veces como consideres necesarias. Sólo tú puedes saber qué necesita la comunidad de niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas y/o los/las formadores(as) a quienes vas a formar para la apropiación y utilización de la guía.

## Presentación del formador/ formadora y de los objetivos de la formación

### Sesión 1 (Duración 20 minutos)



### Presentación del formador/formadora y participantes (10 minutos)

Como facilitador/facilitadora haces una introducción sobre ti mismo/a. Te invitamos a que la intervención que realices esté muy enfocada a describir quién eres, más allá del qué haces. Lo puedes hacer describiendo qué te gusta, cuántos hijos tienes, lo que en ese momento quieras compartir. Se hace una pequeña ronda de nombres y descripción corta sobre cómo se sienten los participantes ese día.

**Nota al formador/formadora:** la duración de esta actividad de apertura, depende del tiempo que te demores en hacer tu propia introducción, pues será el parámetro guía para los demás. La intención de esta actividad es establecer confianza desde el inicio, te invitamos a que seas lo más sincero posible, por ejemplo, si estás cansado/cansada o tienes cierto nerviosismo por dar el taller puedes compartirlo. Esto le da un tono de humanidad a tu trabajo, lo que facilitará la construcción de un espacio en el que

todos van a compartir desde lo que son, desde lo que llevan ese día.

## El Árbol (30 minutos)

### Objetivo

Las/los formadoras/formadores logran entender y apropiarse del sentido de la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.

Introduce el árbol, la estructura de la guía y cómo apunta a ayudarlos a que desarrollen sus propios árboles para que puedan dar semillas a otros: los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas.

**Nota para el formador/formadora:** el árbol está compuesto del siguiente proceso de crecimiento:

- 1. Reconocimiento de la semilla:** se parte de una invitación a reconocer las motivaciones para hacer este trabajo o para estar leyendo esta cartilla. La base es el ser humano del formador o formadora, pues es la semilla que crecerá hasta ser capaz de ofrecer sus frutos a los demás.
- 2. Siembra en tierra fértil:** el reconocerse significa entender que se necesitan unos conocimientos básicos para ubicar el sentido del trabajo que se está haciendo. Por esta razón, la tierra fértil es una aproximación clara y sencilla a los conceptos de Derechos Humanos, Derechos de los Niños y Derecho Internacional Humanitario.
- 3. Riego de las raíces con agua fresca:** la tierra puede estar fértil, pero es importante regar la raíz del árbol para tener la capacidad de absorber los nutrientes del suelo. Por eso el agua de vida es el reconocimiento del sentido de la propia humanidad y la autoestima, el fortalecimiento del sentimiento de aprecio por la vida toda, el desarrollo de la empatía entendida como la habilidad para sentir lo que el otro/otra siente y el reconocimiento integral del otro/otra. Específicamente el agua la ofrece la guía general en sus módulos 1 y 2 y la del "Abordaje emocional" y las Guías de la pedagogía de la reconciliación.
- 4. Producción de la savia o fluido vital:** producir la savia o fluido vital para lograr absorber todos los nutrientes del suelo, se compone de la comprensión de la relación entre el ICBF y su mandato en la protección de la infancia, los Derechos Humanos, el DIH y la Ley de Víctimas. Con esto se busca generar un sentido integral de la importante labor que el formador/formadora está llevando a cabo. Dicho conocimiento se encuentra enmarcado en la presente guía.

**5. Fortalecimiento del tronco de la reparación y la reconciliación:**

contempla el desarrollo de habilidades para la convivencia, el sentido de justicia y una mirada a la historia en perspectiva de reconciliación. Cuando los fundamentos están bien arraigados a la tierra, el tronco, en donde se reconoce la importancia de la convivencia, el sentido de justicia y cómo la historia va hacia la reconciliación, crece fuerte y fortalece aún más la comprensión y significado de la Ley. Se logra gracias al camino que proponen los módulos 3 y 4 de la Guías de la pedagogía de la reconciliación.

**6. Desarrollo de las ramas:** según el caso de la población de niños, niñas y adolescentes con quienes trabaje, las ramas ubican al formador/formadora en la apropiada utilización de las cartillas “Déjala volar”, “Déjalo florecer” y “Reparación con sentido” que incluye una caja de herramientas en la que se propone un viaje al reconocimiento del pasado, la reconciliación del presente y la perspectiva del futuro con la ayuda de una brújula que guía el recorrido<sup>35</sup>.

**7. Florecimiento de las semillas:** contemplados tanto para el resultado del trabajo del formador o formadora y del proceso que se cumplió con los niños, niñas y adolescentes. Motiva en ellos iniciativas individuales y colectivas de reconciliación y proyectos de vida.

**8. Siembra la tierra, ¡Haz crecer un árbol!:** siembra un árbol como símbolo y “rito de cierre”, para recordar el proceso emocional y racional que han tenido en el recorrido de la presente ruta. La siembra de los árboles se puede hacer con especies nativas correspondientes a las zonas. Es un ritual que incluye amarrar una cinta al árbol con el nombre de quien o quienes lo siembran.



• • •  
**35.** Las cartillas “Déjala volar”, “Déjalo florecer”, “Reparación con sentido” (y su caja de herramientas) y la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*, son iniciativas pedagógicas que han sido diseñadas con el esfuerzo de instituciones internacionales como OIM, UNICEF, USAID y entidades gubernamentales como el ICBF apoyadas por la Presidencia de la República de Colombia. Cada una, con sus propias particularidades, fue pensada con el fin de que los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado colombiano se apropien y entiendan la importancia de la Ley de Víctimas para ellos/ellas y el país.

## Actividades de apertura

### Juego de la pelota (10 minutos)

#### Objetivo

Los participantes conocen sus nombres al tiempo que el taller parte de una reflexión sobre los diversos puntos de vista, y de cómo esas perspectivas y el respeto de las mismas conforman comunidad. Creación de un espacio seguro.

1. Dispones a los participantes en círculo. Como formador/formadora indicas que la idea del juego es que conozcan sus nombres con la ayuda de una bola. De esta manera, cada participante dice su nombre. Una vez terminada la ronda, tomas tu “bola” –que es imaginaria– y se la pasas a quien quieras con las únicas condiciones de decir el nombre y mirar a la persona a los ojos.
2. A medida que los participantes se familiarizan con el juego, puedes explorar “jugar” con esa bola de manera diferente, puedes recibirla y pasarla con la ayuda de tu imaginación. La bola podrá ser grande, pequeña, de plumas, de hierro, etc. Así, hasta que todos los/las participantes desarrollen la misma capacidad de imaginación que propones.

#### Reflexión

¿Qué pasó? ¿Hubo una bola? ¿Qué tipo de bola vieron? ¿Cómo cada uno pudo “ver” una bola diferente y de todas formas seguir jugando? ¿Podemos interactuar aún si todos vemos o pensamos cosas diferentes? ¿Qué papel juega nuestra percepción y el aceptar lo que el otro ve?

**Nota para el facilitador/facilitadora:** De este juego es importante que recuerdes dos cosas:

1. La importancia de reiterar el mirarse a los ojos cada vez que se pasan la bola, esto con el fin de generar un verdadero reconocimiento del otro.
2. Que los participantes conozcan sus nombres de una manera divertida. El éxito de este juego depende mucho de tu imaginación y de tu habilidad para “crear” que la bola existe. Esto te permitirá jugar de manera más activa para romper el hielo y motivar a los demás a que lo hagan.

## Reconocimiento propio: la semilla

(Ubica el momento en el árbol y exalta que este punto pertenece al reconocimiento de la semilla, a lo que somos y tenemos como seres humanos, formadores o formadoras. Esta es la misma base que ellos utilizarán para guiar los niños, niñas y adolescentes en el reconocimiento de su propia semilla).

### Sesión 3 (Duración: 40 minutos)



#### Objetivo

Comprender que antes de sembrarse en tierra fértil, es decir, antes de aprender sobre DDHH y DIH, es importante que reconozcan su semilla. De dónde vienen.

1. Con el fin de soltar un poco el grupo después de la explicación conceptual del árbol, pide a los participantes que trabajen en parejas. Indica que uno de ellos va a empezar diciendo el número uno, el otro el dos y después el primero dice tres. Al principio con números en voz alta, después el primero cambia al decir uno por un símbolo que se hace con un gesto, el participante al que le corresponde el número dos sigue diciendo dos y el participante que hizo el símbolo para identificar a uno dice tres. Deja que lo hagan a un ritmo veloz y después de algunas rondas, indica que tienen que ir cambiando todos los números por símbolos (gestos) para identificarlos.
2. Pídeles que piensen en tres momentos cruciales en su vida. Tres momentos que han hecho que hoy estén acá. Los momentos pueden ser de importancia profesional como personal (Pon música relajante. Invítalos a caminar por el espacio, a sentir sus pasos alrededor de un minuto, posteriormente guía el grupo hacia la quietud, en donde los invitarás a e que den tres respiraciones profundas).
3. Reparte las hojas en blanco y los bolígrafos.
4. Como en una línea de tiempo, pídeles ubicar en una hoja de papel los tres momentos de acuerdo a su orden cronológico.
5. Por medio de unas palabras mientras apuntan sus “momentos”, invítalos a reconocer esos tres momentos como propios, como fundamentales para estar en donde están hoy.

6. Cuando sientas que el grupo está listo, invita a los participantes a que compartan sus momentos con el grupo.
7. Déjalos que compartan y al final lleva a cabo la siguiente reflexión: ¿Hay similitudes con respecto a los otros? ¿Qué te hace especial dentro de tu propia historia? ¿Sientes que estos momentos te han dado capacidades para desarrollar tu trabajo? ¿Cuáles? ¿Qué necesitas para desarrollar mejor el trabajo que realizas?

**Nota al formador/formadora:** haz las preguntas que consideres necesarias para ayudarlo a los participantes a compartir tantos hechos como sea posible, hazles ver que estás ahí y que te interesa lo que tienen por decir. La misma manera en la que tú acoges lo que dicen, será la manera en la que los demás acojan las historias de los otros y en la que cada uno/una acoja su propia historia. ¡ESTA ES LA SEMILLA! Es el reconocimiento de lo que somos.

## Sembrarse en la tierra: conocimiento en DDHH, DIH y Derechos de los Niños

(Ubica el momento en el árbol y la información correspondiente, específicamente en la *Guía del Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*)

### Sesión 4 (Duración 50 minutos)



(Para el desarrollo de esta actividad tendrás que tener listas y marcadas las tarjetas que se proponen con anterioridad. Puedes realizarlas poniendo los nombres de los elementos en recortes de cartulina).

#### Objetivos

Abordar el tema de los DDHH, DIH, los Derechos de los Niños y la dignidad de una manera interactiva, para que los futuros formadores/formadoras logren no sólo apropiarse de los conceptos, si no darles ideas sobre cómo usar la imaginación para cumplir con sus objetivos de enseñanza.

1. Invita a los participantes a que vuelvan a caminar por el espacio como quieran, a que se apropien de él caminando, observando cómo se sienten.

2. Se les invita a pensar que el espacio en el que están es un pedazo de leño en el medio del mar. Con el ritmo de la música tienen que saber equilibrarse sobre su pedazo de madera, sino se hundirán todos. El objetivo es apropiarse del ritmo en el cuerpo, de sentir al grupo (Pon música rítmica, te proponemos El Pescador de Totó la Momposina).
3. Invítalos a imaginar que van de viaje en un barco hacia una isla. Mientras se alistan para el viaje imaginario, haces entrega de un juego de tarjetas que representan lo que pueden llevar. Ellos/ellas pueden proponer dos cosas que no estaban incluidas y que deseen llevar (las deberán escribir en las tarjetas en blanco).
4. Una vez esté listo el equipaje, pídeles que hagan dos grupos (pon nuevamente la misma música de la tabla de leño) y que se pongan en fila uno detrás de otro dejando un buen espacio y van a empezar, al ritmo de la música, a remar en una chalupa. Una vez el ritmo del grupo se ha establecido, indica que dos personas deben salir del grupo para sostener una tela que irá en la parte delantera de esta línea que sus compañeros armaron "remando la chalupa". Los sostenedores de la tela los van a guiar con el apoyo del ritmo que vas a dar pues es la representación de las condiciones del clima.
5. Pasado un tiempo de este viaje imaginario la música y tu ritmo avisan un cambio de clima, los sostenedores de la tela la deben mover energéticamente y se les indica a los pasajeros que por seguridad deberán tirar tres cosas de cada barco.
6. Se continúa con el viaje, se calma todo y el grupo re-establece el ritmo. Poco después, se agrava la situación a tormenta y nuevamente les pides que arrojen tres tarjetas más para poder avanzar.
7. Se repite el proceso una vez más por peligro de hundimiento, así que reclamas las dos últimas tarjetas. Esto les dejará sólo con lo que es estrictamente necesario para sobrevivir en la isla.
8. Terminado el viaje, llegan a la isla. Te proponemos iniciar una reflexión sobre las cosas de las que se vieron obligados a deshacerse, preguntando qué importancia tenían y qué derechos se representaban a partir de esas cosas. Luego se motiva una reflexión sobre lo que conservaron: qué derechos representan y por qué los mantuvieron hasta el final.
9. Pídeles que imaginen cómo va a ser la vida en esa isla con los elementos que conservaron (generalmente lo mínimo para sobrevivir). Pregúntales si no les hace o hará falta lo que tuvieron que abandonar. En este punto la reflexión va hacia comprender la diferencia entre tener lo que se quiere (porque fue deseado y acordado) y sólo tener lo necesario para sobrevivir.
10. La idea es comprender que los seres humanos, por su derecho a la dignidad, además de satisfacer necesidades, desean que sean satisfechas con respeto y cuidado de acuerdo a su edad y a su cultura, teniendo en cuenta sus opiniones, etc.
11. Reflexiona sobre el hecho de que cuando se han vulnerado derechos o cuando por alguna circunstancia se ven restringidos, no quiere decir que estos ya no sean indispensables para lograr un pleno desarrollo, para ser protegidos, para poder expresarse. Los derechos no han sido creados sólo para sobrevivir sino para tener mecanismos que garanticen la vida digna de todas las personas.

### Reflexión

¿Fue difícil decidir lo que tenían que dejar y lo que tenían que llevar? ¿Existieron desacuerdos (dentro de los grupos) acerca de lo que debían botar? ¿Tienen las personas que viajaban todo lo que desean? ¿Tienen todo lo que necesitan? ¿Cómo se imaginan la vida en esa isla con lo que quedaron? ¿Qué cosas representaban derechos y que cosas necesidades? ¿Cuáles son las diferencias entre los derechos y las necesidades? ¿Las necesidades básicas pueden considerarse derechos? ¿Cuáles derechos de los niños, niñas y adolescentes conocen? ¿Cómo los usan en su trabajo? ¿Cómo se interrelacionan los Derechos Humanos?

**Nota al formador/formadora:** la idea es que todas estas reflexiones lleven a los participantes a apreciar la posibilidad de tener un conocimiento más profundo sobre los temas que trabajan, y es ahí cuando la cartilla Árbol fuerte de pensamiento y acción debe cobrar todo el sentido para ellos.

Después de esta actividad es tu responsabilidad ubicarlos en el sitio exacto en donde podrán obtener el conocimiento que necesitan en la cartilla. Recuerda invitarlos a usar su imagi-

nación siempre, porque la labor que tienen es hacerles ver a los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de derechos, y eso solamente tiene sentido desde la recuperación de la esencia misma de lo que nos hace sentir humanos, igual al otro en sujetos de derechos y dignidad.

### Material que será utilizado para la presentación

Los derechos de los niños y las niñas establecidos en la Convención pueden agruparse en cuatro categorías: derechos a la existencia, al desarrollo, a la protección y a la participación. Dentro de los derechos a la existencia tenemos el derecho a la vida, la supervivencia, al más alto nivel de salud y nutrición, a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

En los derechos al desarrollo tenemos el de no ser separado de los padres, a mantener contacto y relación con ellos, a la información, a la educación primaria gratuita y facilidades de acceso a la educación secundaria, a descansar, jugar, tener acceso a la cultura, y a su propia vida cultural, religión e lengua (en particular para los niños que pertenecen a grupos étnicos religiosos o lingüísticos).

Dentro de los derechos a la protección encontramos el de no ser discriminado, a que el interés superior prevalezca, a ejercer los derechos reconocidos y a que se hagan efectivos, al nombre, a una nacionalidad, registro civil, a la privacidad, a la protección contra el abuso físico, mental o sexual y la explotación; a la protección, cuando es privado de su medio familiar y en general cuando ha sido maltratado o abusado, lo que comporta el derecho a la recuperación física y psicológica.

Cuando el niño o niña es mental o físicamente impedido, el Estado debe propender por un disfrute pleno de la vida. De manera específica la Convención establece la obligación de protección contra el uso de drogas ilícitas, contra toda forma de explotación económica y trabajos peligrosos y cuando ha sido víctima de conflictos armados.

Dentro de los derechos a la participación podemos mencionar el de los niños y las niñas a expresar su opinión y a ser tenidos en cuenta, a buscar, recibir y difundir información; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y a la libertad de asociación y de reuniones pacíficas.

**Principio de protección integral:** implica el reconocimiento de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y la obligación de protegerlos a todos, con un criterio global, completo y total de cobertura y garantía.

**Principio de prevalencia del interés superior de la niña y el niño:** por el cual la vida, el desarrollo y el bienestar de ellos deben ser consideraciones primordiales a tener en cuenta en todas las decisiones de las autoridades y de los particulares. En otras palabras, los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás y la prevalencia de sus intereses y derechos debe verse reflejada en las políticas públicas y en todos los niveles de la vida en sociedad.

**Principio de corresponsabilidad:** comporta la responsabilidad solidaria, conjunta y simultánea de la familia, de la sociedad y del Estado en la protección y garantía de los derechos de los niños y las niñas. Es importante señalar que La Ley de Infancia y Adolescencia establece que las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no pueden invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

### El fortalecimiento de las raíces: autoestima, cuidado de la vida, empatía

(Ubica el momento en el árbol junto a los módulos 1 y 2 y la orientación para el abordaje emocional de la Guía de la pedagogía de la reconciliación pues son la base que ellos deben utilizar para fortalecer la autoestima, el respeto por la vida y la empatía tanto para su formación propia, como para formar a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajarán)

#### Sesión 5 (Duración 60 minutos)



#### Objetivo

Que los participantes entiendan la importancia del fortalecimiento de estas raíces en ellos mismos para así poder inspirarlas con los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajarán. Reconocer que el fortalecimiento de esas raíces depende siempre de ellos mismos/mismas. De cómo deciden vivir y acoger la vida ¡Se trata de inspirar, de acoger la sorpresa, la magia de la vida en cada instante!

## Ejercicio de la uva pasa (20 minutos) (Autoestima)

Pasa alrededor la ensaladera llena de uvas pasas, e invita a cada participante a tomar una.

Diles que en este ejercicio van a comer una uva pasa de manera muy lenta. Hazles saber que está bien, si les gusta o no. Ayúdalos a que se den cuenta si surgen emociones o juzgamientos a partir de esto, recalca una vez más que está bien si esto sucede. Invítalos a estar atentos, a no ir más adelante de las instrucciones que les vas a dar paso a paso ¡Van a explorar no sólo la uva, si no todos los sentidos a través de los cuales la perciben!:

- Toman la uva en la mano, invítalos a observar si pueden verla como si fuese la primera vez que la ven. Pueden voltearla, mirarla desde diferentes ángulos. ¿Cómo se ve? Invítalos a que se den cuenta del proceso de mirar. Pregúntales: ¿Qué es ver? ¿Hay sensaciones físicas que acompañan el ver? ¿Puedes ver sin pensar?
- Sin ir muy profundo, invita a los participantes a pensar en de ¿Dónde vino esa uva? ¿Quién la sembró? ¿Los que la recogieron?
- Invítalos a cerrar los ojos y a sentir cómo se siente en la mano y dedos. Invítalos a sentir su peso y textura. Reflexiona: la piel es el órgano más largo en el cuerpo ¿Qué pueden aprender de este sentido a través de una uva pasa?
- A medida que tocan la uva, invítalos a darse cuenta de los pensamientos y emociones, incluyendo si les gustan o no las uvas pasas. Simplemente darse cuenta de lo que surja.
- Diles que en un minuto les vas a dar la indicación de que lleven la uva al oído, pero antes de hacerlo, indícales que intenten darse cuenta de la intención del movimiento del brazo. Si pueden darse cuenta del poder mover el brazo lentamente, con consciencia.
- Invítalos a llevar toda la atención al sentido de la escucha, a sentir atentamente si logran identificar algún sonido que sale de ella en el movimiento con los dedos. (¡Las uvas no hablan mucho!; pero la idea justamente es darse cuenta de esto: ¿Cómo funciona? ¿Es sutil el sonido? ¿Se confunde con otros sentidos?).
- Despacio, indícales que lleven la uva a la nariz, dándose cuenta del movimiento mientras lo hacen. Invítalos a llevar toda la atención a cómo huele y a la manera en la que se huele ¿Es agradable o desagradable? ¿Cómo es oler la uva?
- Indícales que de manera tan lenta como puedan lleven la uva a los labios y que se den cuenta cómo se siente contra ellos.
- Se lleva la uva a la lengua, pero llama la atención sobre ¡NO morderla todavía! Reflexiona: ¿Cómo se siente el tocar en esa parte del cuerpo? ¿Es similar al de los dedos? Se les invita a darse cuenta si se activa el sentido del gusto con la saliva.
- Indícales que muerdan la uva de manera tan lenta como sea posible, llevando toda la atención al sentido del gusto. Invítalos a observar si hay juzgamientos, emociones o pensamientos a medida que se muerde. Reflexiona: ¿Qué es el gusto? ¿Es el gusto un sentido fuerte? ¿Se confunde con otros?
- Reflexiona en el tragar, ¿Cómo se siente en la boca y garganta?
- Invítalos a estar tranquilos sentados con la idea de haber pasado la uva.

### Reflexión

¿Fue esta uva la mejor que te has comido? ¿Fue una uva especial? Si no fue tan especial ¿Qué elementos diferentes encontraste en esta uva? ¿Puede esta observación ser aplicada a otros momentos “uva” en la vida cotidiana? ¿Qué tiene que ver esto con cultivar la autoestima y con las decisiones que tomamos? Frecuentemente gastamos dinero, energía y tiempo en cosas externas que creemos nos van a hacer sentir mejor, pero ¿Cuánto tiempo y energía gastamos en la calidad de la atención que traemos a la experiencia de la vida? ¿De acogernos y de aceptarnos como somos con todo nuestro ser?

**Nota al formador/formadora:** este éxito de este ejercicio depende mucho de cuánto tú estás comprometido/comprometida con la experiencia. Te invitamos a realizar la actividad por ti mismo/misma antes de llevarla al taller, pues es la experiencia la que te va a dar el conocimiento necesario para hablar desde lo que tú mismo/misma has vivido.

## Actividad de encuentro con el/la otro(a) (10 minutos)

1. Invita a los participantes a que caminen alrededor del salón, como quieran, por donde quieran, con el ritmo que quieran.
2. Después de un minuto, pon el ritmo de la actividad con las palmas. Indica a los participantes que tienen que “buscar ojos”, es decir van a ir por el salón teniendo como foco buscar la mayor cantidad de miradas que puedan.
3. Posteriormente, informa que con la pausa de las palmas, en vez de buscar muchas miradas, deben pararse en ellas, apreciando la persona que tienen al frente. Pueden tomarse el tiempo que consideren necesario con cada pareja que van encontrando por el camino.

### Reflexión

¿Cómo se sintieron?, ¿Qué pasó con el ritmo cuando hicieron consciente al otro? ¿Qué significa mirar a otro? ¿Reconocerlo? ¿Sienten respeto, temor, vulneración, agradecimiento? ¿Qué significa esto para nosotros como seres humanos y en la dimensión de nuestra labor?

**Nota al formador/formadora:** la intención del ejercicio es establecer un espacio de reconocimiento mutuo, pero es sumamente importante la discusión sobre cómo nos dejamos reconocer por el otro y reflexionar sobre lo que siente.

## El respeto por la vida y el otro (Empatía) (30 minutos)

1. Invita a los participantes a que busquen una pareja para trabajar. Se distribuyen por el espacio y se invita a que se ubiquen una persona detrás de la otra.
2. Introduce el juego: la persona en la parte de atrás, va a ser el conductor, y la persona en la parte de adelante, el carro. Los participantes van a tener que moverse por el espacio al ritmo que propongamos. El reto es cuidar a los carros.
3. Indica que la persona que está atrás tiene que ponerle la venda en los ojos al compañero. Y ¡Empieza el juego! Con las palmas pones el ritmo, a través del cual deben moverse

por el espacio, así mismo, debes cuidar el grupo con el fin de evitar “accidentes” entre carros.

4. Después de unos minutos de juego, cuando sientas que el grupo se ha divertido y que han entendido el juego, propone un cambio de rol.

### Reflexión

¿Cómo se sintieron? ¿Cómo se sintieron los carros? ¿Cómo se sintieron los conductores? ¿Qué es más fácil? ¿Qué responsabilidades tiene que tener el conductor? ¿Qué relación tiene este ejercicio con el cuidado de la vida y de qué manera la promueves? ¿Qué te enseñan los grupos étnicos de tu región de cómo ellos cuidan la vida?

**Nota al formador/formadora:** recuerda que estos ejercicios son para motivar un reconocimiento del otro, fortalecer la autoestima y generar una discusión sobre la empatía. No olvides ubicar éste momento en el árbol, es decir, la Guía del árbol de buen pensamiento y acción, para que lo usen como referencia para cuando necesites trabajar este tipo de ejercicios con niños niñas y adolescentes. Es muy importante que antes de dar la formación, hayas repasado muy bien la Guías de la pedagogía de la reconciliación.

## La savia: la labor del ICBF (material para la presentación)

### Sesión 6 (Duración 10 minutos)



### Objetivo

Como parte del Estado, el ICBF es la entidad que tiene la misión de proteger a niñas, niños y adolescentes para la garantía de sus derechos y el restablecimiento de los mismos en caso de ser vulnerados. El ICBF, como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,<sup>36</sup> debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, lo cual comprende el reconocimiento de ellos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato. A partir de la verificación del estado de cumplimiento de la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas, el ICBF,

a través del defensor (a) de familia y su equipo defensorial, debe velar por su restablecimiento y por el goce efectivo de sus derechos por medio de la acción corresponsable de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En la obligación de proteger radica una de las más importantes responsabilidades del Estado frente a la niñez, que se ha reconocido desde la Ley 1098 de 2006, cuyos artículos 7 y 8 establecen lo siguiente:

**Protección integral:** se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.<sup>37</sup>

**Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes:** se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.<sup>38</sup>

• • •

36. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar se estableció en el artículo 11 de la ley 1098 de 2006, y allí mismo se designó al ICBF como su coordinador. Este sistema fue además reorganizado por el decreto 936 de 2013, en donde se definió como "el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal". Se establecieron como objetivos la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción, implementación seguimiento y evaluación de políticas en la materia, y la mejoría del ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de los niños niñas y adolescentes, entre otros.

37. Ley 1098 de 2006. Artículo 7.

38. Ibídem. Artículo 8.

En cumplimiento de sus competencias, el ICBF ha venido atendiendo y adelantado acciones orientadas al restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quienes tenían sus derechos vulnerados resultado de múltiples afectaciones sufridas a causa del conflicto armado; sin embargo, a partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011 y el reconocimiento de esta población como víctima del conflicto armado, el ICBF comprende que, además de adelantar acciones para el restablecimiento de derechos, debe adecuar sus programas con el fin de contribuir y apoyar el proceso de reparación integral de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido a causa de las violaciones señaladas en el Artículo 3 de la referida Ley. Esta reparación debe contribuir a la superación de los esquemas de discriminación y marginación que propiciaron la vulneración de derechos y la victimización.

La Ley incluye un título especial (el Título VII) que se encarga de regular la protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas. Estas normas se encuentran a partir del artículo 181, que establece que sus derechos deben garantizarse de manera preferente y que, además, tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación; al restablecimiento de sus derechos prevalentes; y a la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

## El tronco: reconocimiento del otro y de la historia

(Debes ubicar el momento en el árbol junto al módulo cuatro y la guía para el abordaje emocional de la Guías de la pedagogía de la reconciliación, pues son la base que ellos deben utilizar para identificar la propia historia y la importancia que tiene en perspectiva de reconocimiento del otro tanto para su propia formación como para la de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajarán.)

### Sesión 7 (Duración: 30 minutos)

• • • •

#### Objetivo

Visibilizar y reconocer qué ha pasado en relación con la violencia y el conflicto armado en Colombia, para aprender de esto con

una visión de futuro. Reconocer que los otros también han vivido dolores y estos pueden ser reelaborados con perspectivas saludables individuales y colectivas.

1. Lee –o invita a uno de los participantes a que lo haga– la historia de Angie, víctima del conflicto armado.
2. Retoma con el grupo los aspectos más importantes de aquella historia
3. Pídeles que, de manera individual, le escriban una carta o realicen un dibujo a Angie. Mientras que se disponen a realizar la actividad, invítalos a pensar cómo a través del trabajo que realizan como formador/formadora pueden aliviar su dolor y darle esperanza.

### La historia de Angie (8 años)

Angie es una linda y alegre niña de 8 años. Vivía con sus papás, su abuela y sus dos hermanitos menores de 4 y 2 años en una pequeña finca en donde cultivaban yuca y algunos frutos. No eran ricos, ni mucho menos, pero tenían lo suficiente para vivir bien. A Angie le encantaba jugar cerca de su casa con sus dos amigas, Sofía y Jenny, con quienes iba a la escuela de la vereda cada día. También era muy feliz jugando con su perrito Lucas.

Angie quiere mucho a su abuelita, pues siempre ha sido muy especial con ella y cuando su mamá la regaña o castiga, la abraza con cariño y le dice cosas bonitas que la hacen sentir mejor.

Un día, las cosas se pusieron feas en aquella vereda, y los papás de Angie les dijeron a todos en la familia que debían sacar sus corotos e irse a otro lugar. Angie no pudo llevar consigo a su perrito, ni despedirse de sus amigas, ni volver a aquella escuela.

Se fueron de nochecita al municipio más cercano, donde su papá buscó un pequeño lugar para que pudieran vivir todos y donde días después consiguió un trabajo por unos días. Pero las cosas tampoco salieron muy bien que digamos. Y ayer, apenas ayer, llegaron a la gran ciudad, a la capital, en cuyo terminal de buses Angie se siente como un bicho raro pues nunca había visto tanta gente junta. “¡Menos mal abuelita viajó con nosotros!”, piensa Angie. Extraña a sus amigas y a su perrito, no

sabe ni siquiera cómo están. Tampoco imagina aún, cómo será llegar a una nueva ciudad, entrar a un nuevo colegio, hacer nuevamente amigos. Y ya no tendrá a Lucas cuando se sienta triste o asustada.

---

**Nota al formador/formadora:** *puede ser que este ejercicio parezca muy sencillo, pero es importante entender que la escucha es fundamental en el proceso de reconocer la historia, para recuperarla como individuo y como colectivo y así poder salir adelante. Invita a los/as formadores/as con quienes estás a que compartan historias de los niños, niñas y adolescentes con quienes han trabajado si lo desean. Profundiza, invítalos a que cuenten cómo estas realidades los han tocado a ellos y qué han hecho con los niños, niñas y adolescentes para aliviar su dolor. Si no han tenido la oportunidad de estar cercanos a estas historias, hazles saber que este proceso de escucha que ellos mismos están viviendo, es fundamental para promover con los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado ya que los ayuda a contar mientras sanan de manera conjunta, con el apoyo del otro, para salir adelante.*

### Ramas: las cartillas y sus usos

(Ubica el momento en el árbol junto a las cartillas: *Déjala volar, Déjalo florecer, Palabras de colores y Reparación con sentido* y su caja de herramientas pues son la base que ellos deben utilizar para enseñar la Ley de Víctimas específicamente a niños, niñas y adolescentes y darle un enfoque de reparación.)

### Sesión 8 (Duración: 40 minutos)



### Objetivo

Que los/las formadores/formadoras tengan claridad sobre la Ley de Víctimas y el uso adecuado de las cartillas *Palabras de colores, Déjala volar, Déjalo florecer y Reparación con sentido* –con su caja de herramientas–.

Divide el grupo en cuatro y haz entrega de las guías y cartillas (en caso de no tener los materiales, puedes remitirte a las versiones digitales presentes en las guías multimedia que acompañan este documento):

1. Se introduce la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*: encuentras la descripción en la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*. Es fundamental que

te des cuenta, y lo hagas ver a los participantes como esta guía es el insumo principal para trabajar todo el árbol desde las semillas. En este punto de las ramas pueden profundizar más sobre ella, pero ha estado presente en todo el proceso.

2. Se introduce "Reparación con sentido": encuentras la descripción en la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.
3. Se introduce "Palabras de colores": encuentras la descripción en la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.
4. Se introduce "Déjalo florecer": encuentras la descripción en la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.
5. Se les invita a armar el árbol
6. Se introduce "Déjala volar": encuentras la descripción en la guía *Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción*.
7. Se les invita armar la cometa.
8. Se invita a los participantes a realizar una actividad de cierre con la manilla de "Déjala volar" (o una manilla cualquiera, puede ser incluso un hilo si no cuentas con la manilla específica de esta guía).
9. Indica al grupo que se dividan en parejas y que comenten sus opiniones sobre las cartillas.
10. Después de 5 minutos, te proponemos que cuentes la siguiente historia:

La comunidad étnica Karenni de Burma se reúne cada año con el propósito de intercambiar una manilla como acto simbólico del compartir sus sueños con el otro. Lo hacen con el propósito de reconocer que todo lo que es bueno o malo en uno, es potencialmente bueno o malo en el otro y por esto, tenemos la maravilla de elegir perdonar a otro ser humano.

11. Ofrece a cada uno de los participantes una manilla de "Déjala volar" y pídeles que por turnos intercambien un sueño que tienen con su pareja. No es un deseo para el otro, se trata de compartir un sueño propio con el otro, posteriormente se ofrecen la manilla mutuamente.

12. Exalta que esa manilla simboliza esta experiencia, el otro, nuestros sueños y el perdón. Si lo deseas, diles que cada vez que la vean pueden recordar esta experiencia y las herramientas que les dio para trabajar en el reconocimiento propio para crecer como árbol fuerte de pensamiento y acción, y para así mismo, ofrecer sus semillas a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajarán.

---

**Nota al formador/formadora:** es muy importante que exaltes una vez más la imaginación, que le des campo a los participantes para que exploren cómo usar estas cartillas de la manera en la que ellos consideren pertinente. Hay muchas maneras en las que pueden acercarse a ellas para trabajarlas con niños, niñas y adolescentes. El uso de la manilla de "Déjala volar" al final de este taller, es solamente una idea que puede ser modificada/adaptada de acuerdo a las necesidades del contexto y las ideas que surjan.

## Frutos personales y para hacerlos florecer en los niños, niñas y adolescentes

(Ubica a los participantes en el Árbol sagrado: inspiración del buen pensamiento para la buena acción, y los momentos número cuatro de todos los módulos de la *Guías de la pedagogía de la reconciliación*, "Reparación con sentido" y la caja de herramientas con miras a futuro que está enfocada a proyectos de vida.)

### Sesión 9 (Duración 50min)



#### Objetivo

Que los y las participantes puedan compartir sobre su experiencia en el taller y que reflexionen sobre cuál es su papel y cómo pueden inspirar a los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajan a que puedan seguir sus proyectos de vida.

---

**Nota para el formador/ formadora:** antes de iniciar con las intervenciones de cada uno, se les da un bastón de mando. Explícales que viene de diversas comunidades indígenas en nuestro país y que representa el papel del taita o chamán –líder de la comunidad: el bastón de mando es el conector de las energías del cielo con la tierra y viceversa. El papel del líder al sostenerlo es el de balance, y ésa es la dimensión de la labor que ellos tienen como formador/ formadora: ser un canal para poner en balance energías que ya existen en las personas.

1. Indica que la persona que tiene el bastón, es quien puede hablar mientras los demás escuchan con máxima atención y apertura de corazón. Si lo deseas, les puedes decir que intenten escuchar al otro con la misma atención que pusieron al comer la uva. Diles que intenten ser conscientes de esa atención, y que si se dan cuenta que se fue para otra parte, intenten traerla nuevamente a la persona a la que está hablando. Se va pasando el bastón a medida que van compartiendo.
2. Invita a que cada participante responda estas preguntas, recuérdales que nadie está forzado a decir lo que no quiere y que éste es sobre todo un espacio seguro:
  - ¿Cómo te sentiste en el taller?
  - ¿Cómo te sientes en la labor que realizas con los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajas?
  - ¿Cuáles son los principales retos que tienes con ellos/ellas?
  - ¿Cómo puedes motivarlos a que tengan un mejor proyecto de vida?

Para ofrece un corto espacio al silencio con el fin de que los participantes sientan sus sensaciones y pensamientos después de compartir y de escuchar a los demás.

## ¡Siembra!

Invita al grupo a que se divida en parejas. Ofrece una matera, tierra y semillas con el propósito de que siembren la semilla. Alrededor de la vasija se ponen los nombres de quienes la siembran.

---

**Nota al formador/formadora:** es importante que exaltes que este acto simboliza la experiencia, la capacidad que tienen los formadores de ser árboles fuertes de pensamiento y acción así como de ofrecerlo a otros, principalmente a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado en nuestro país.

\*\*\*







# **ABC DE PREGUNTAS**

## 1. Generales

### ¿Qué significa el principio de enfoque diferencial de acuerdo al hecho victimizante?

El enfoque diferencial comprende el reconocimiento de que los daños sufridos por la violencia tienen matices e impactos diferentes de acuerdo al género, la edad, la etnia, las condiciones físicas, su orientación o identidad sexual, la pertenencia a grupos políticos, entre otros aspectos. La ley 1448 del 2011 lo definió así: "El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas del desplazamiento forzado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de la política de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de los grupos poblacionales.

Enfoque diferencial según hecho victimizante hace referencia a que las víctimas de cada uno de estos hechos, tienen necesidades distintas entre sí, y su trato por tanto, en materia de asistencia y atención, también debe responder a esas necesidades. Por ejemplo, una persona víctima de lesiones por MAP, MUSE o AEI no tiene las mismas necesidades de rehabilitación física y emocional, que una que ha sufrido la desaparición forzada o el homicidio de un familiar.

### ¿Qué es justicia transicional?

La justicia transicional es el conjunto de medidas y mecanismos que construye un Estado, mucho más flexibles que los existentes en los procedimientos ordinarios, con el fin de alcanzar la paz, convertir en realidad la reparación integral y buscar la reconciliación nacional. La Ley lo establece de la siguiente manera: "Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos".

### ¿Desde qué fecha inició la aplicación de la Ley de víctimas?

Desde diciembre de 2011 entra en vigencia la Ley 1448 de 2011. A partir de ese momento todas las instituciones del Estado deben adecuarse para brindar asistencia y atención a todas las personas víctimas según lo señalado en la Ley.

### ¿Qué persona es considerada víctima del conflicto armado?

La ley de víctimas y Restitución de Tierras define en el artículo 3: "Se consideran víctimas, para los efectos de esta Ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno". Fuente: Ley de 1448 de 2011

## ¿Cuáles son los hechos victimizantes, señalados en la Ley, que enfrentan niñas, niños y adolescentes como consecuencia del conflicto armado?

- La ley presenta como hechos victimizantes contra niñas, niños y adolescentes los siguientes:
- El reclutamiento ilícito por parte de los grupos armados ilegales.
- El desplazamiento forzado.
- La desaparición forzada.
- Las afectaciones (lesiones permanentes o transitorias, físicas y psicológicas) ocasionadas por minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.
- El secuestro.
- La orfandad (no es un hecho victimizante sino es con ocasión del conflicto armado).
- Delitos contra la libertad, integridad sexual y formación sexuales en el marco del conflicto armado.
- Los niños concebidos como consecuencia de una violación sexual.
- Despojo de tierras.
- Además pueden ser víctimas de acto terrorista, amenaza y tortura.

## ¿Una persona puede ser afectada por varios hechos victimizantes?

Teniendo en cuenta la dinámica del conflicto, una persona puede ser afectada por varios hechos victimizantes, lo que implica que la asistencia y atención responda a las complejidades de cada uno de ellos.

## ¿Cuál es el porcentaje de víctimas menores de edad?

Los niños, niñas y adolescentes representan el 34% del total de la población víctima del conflicto, a 31 de agosto de 2013 se encuentran registradas 5.781.710 personas víctimas de las cuales 2.009.393 son niños, niñas y adolescentes, según el RUV de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–.

## ¿Qué ocurre con las víctimas por hechos ocurridos antes del 1 de enero de 1985?

Las víctimas con hechos ocurridos antes del 1 de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y las garantías de no repetición, así como a medidas de satisfacción de manera colectiva, mas no individual, lo anterior se contempla en el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

## ¿Qué orientación básica e información se le deben brindar a una víctima del conflicto armado para iniciar su proceso de reparación integral?

En caso de ser un persona mayor de 18 años:

Realizar ante el Ministerio Público (Defensoría del Pueblo/ Personería de su municipio/ Procuraduría regional) la declaración de su situación de víctima. El Ministerio Público enviará a la Unidad de Víctimas la respectiva declaración y realizará una valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, definiendo si la persona queda inscrita o no en el registro de víctimas. La Unidad de Víctimas notificará a la persona el estado del proceso.

En caso de ser una persona menor de 18 años:

Con el acompañamiento de un representante legal, niña, niño o adolescente deberá realizar la declaración ante Ministerio Público. En caso de no contar con representante legal, un Defensor de Familia del ICBF o autoridad competente brindará el respectivo acompañamiento. La autoridad competente debe dar a conocer la ruta del

proceso de restablecimiento de derechos con enfoque de reparación integral. Asimismo, sobre las medidas que comprende el derecho a la reparación integral: indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

### **¿El ICBF puede identificar la ocurrencia de un hecho victimizante en niñas, niños y adolescentes, sin que estos previamente hayan realizado la declaración ante el Ministerio Público?**

En desarrollo de las entrevistas y valoraciones psicosociales realizadas por el defensor de familiar y su equipo, pueden identificarse la posible ocurrencia de hechos victimizantes en NNA en el marco del conflicto armado. En este caso el Defensor de Familia deberá acompañar al NNA y/o brindar la información pertinente a su acudiente con el fin que realice la declaración ante Ministerio Público, iniciando el proceso orientado a garantizar los derechos de las víctimas a la reparación integral. Asimismo, el defensor de familia o autoridad competente, está en la obligación de informar a la UARIV, sobre la ocurrencia del hecho, así como de interponer la respectiva denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

### **¿Cuáles son los documentos que soportan la condición de víctima y qué instancia la valida?**

El Estado parte del reconocimiento del principio de buena fe: para rendir la declaración no se requiere tener ningún documento o presentar alguna prueba de lo ocurrido, toda la información que suministre será enviada por las oficinas del Ministerio Público (Personería, Contraloría y Defensoría) a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien valorará la declaración y comunicará por medio de un acto administrativo (oficio o edicto) la decisión de inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas. Lo que es necesario es la actualización de datos y de documentos para facilitar el ingreso a las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral.

### **¿En los casos que niños, niñas o adolescentes que fueron víctimas hayan sido dados en adopción, tienen derecho a la reparación integral en el lugar donde se encuentren?**

La reparación integral es un derecho al que tienen las víctimas por su condición, en este sentido los niños que fueron dados en adopción también les acude el derecho. A pesar que, la ruta de reparación integral aún está en proceso de diseño para los colombianos que se encuentren fuera del país, los niños, niñas o adolescentes a través de su representante legal pueden hacer la declaración ante el consulado.

### **¿Cuánto tiempo tiene una persona para poder inscribir en el RUV?**

El período en el que puede hacerse la solicitud de registro es de cuatro (4) años a partir de la expedición de la Ley de Víctimas, para los hechos ocurridos antes de esta fecha. Para los sucedidos posteriormente, el período para la inscripción es de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho. Las víctimas deben actualizar la información periódicamente.

La inscripción en el Registro Único de Víctimas es condición necesaria para acceder a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley. Dicha inscripción no es necesaria para acceder a las medidas de ayuda humanitaria y atención inmediata en salud, de las cuales podrán beneficiarse las víctimas desde el momento mismo de la victimización por una única vez y que el hecho no hubiese ocurrido tres meses después de la declaración, es decir, si este es de urgencia.

## ¿A qué derechos pueden acceder niñas, niños y adolescentes víctimas?

Tiene derecho a conocer la verdad de los hechos, a la justicia y a ser reparado a través de las medidas de rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción y garantía de no repetición. En general, a las medidas contempladas en la Ley 1448 de 2011. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho al restablecimiento de sus derechos vulnerados, inobservados o amenazados bajo los principios de protección integral, interés superior, restablecimiento inmediato en caso de vulneración, exigibilidad y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección.

## ¿Qué es reparación integral de los niños, niñas y adolescentes y cuáles son sus dimensiones y componentes?

La reparación integral de los niños, niñas y adolescentes es una obligación del Estado en su conjunto a través de las entidades que conforman el SNARIV y especialmente, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Según el CONPES 3627 la reparación integral contribuye “a la reconstrucción del proyecto de vida y dignificación de las víctimas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica”.

**Indemnización:** es una medida compensatoria, que busca contribuir al resarcimiento de los daños materiales y morales, causados por el hecho victimizante. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1448 de 2011 contempla la constitución de un encargo fiduciario con el monto correspondiente a la indemnización, para que sea reclamada al cumplir 18 años. La responsabilidad del encargo fiduciario es de la Unidad para las Víctimas.

**Satisfacción:** “El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo con los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas”.

“Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima”, entre estas se encuentran, los actos de reconocimiento y perdón público, acciones de memoria, que busquen la reconstrucción del tejido social, la identificación de cadáveres de desaparecidos y su posterior entrega digna a sus familiares, el reconocimiento de las responsabilidades por parte de los autores y la reparación simbólica.

**Garantías de no repetición:** “Aquellas medidas dirigidas a evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de vulneración de su dignidad y la violación de sus derechos humanos”. El Estado colombiano en su conjunto deben velar por implementar “programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los derechos humanos ni infracciones al Derecho internacional humanitario”. En el caso de niños, niñas y adolescentes se tomarán todas las medidas que promuevan su protección y su desarrollo integral.

**Restitución:** “Se entiende por la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo 3º de Ley 1448 de 2011”. Respecto a la restitución de tierras despojadas, tendrán derecho a ella los niños, niñas y adolescentes en condición de orfandad simple o doble como consecuencia del conflicto armado, cuyos padre/s hubieren sido hayan sido víctimas de despojo a abandono de tierras. En este caso, será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas quienes los representen ante los Juzgados de Restitución de Tierras, mientras que el ICBF promoverá los procesos civiles como guardas y filiación, en los casos a los que haya lugar, como estrategia para complementar la restitución. La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones

de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley”

En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado el ICBF implementará el modelo de atención psicosocial integrado acorde a las afectaciones que sufren durante el conflicto armado y en caso de requerir atención más especializada serán remitidos al programa de atención a víctimas a cargo del Ministerio de Salud.

## **¿Cuáles son las competencias que la Ley le otorga al ICBF?**

1. Acompañamiento a la solicitud del registro
2. Ayuda humanitaria de urgencia de manera subsidiaria.
3. Programa único de alimentación en la transición de los hogares víctimas de desplazamiento forzado.
4. Apoyo a procesos de retornos.
5. Reunificación familiar en el marco de retornos y reubicaciones.
6. Participación en los centros regionales de atención para las víctimas.
7. En aceptaciones públicas de los hechos y solicitudes de perdón, en el caso en que sean actos para niños el ICBF realizará acompañamiento previo y posterior a los actos públicos y tendrá tratamiento especial en casos de violencia sexual y violencia basada en género.
8. En caso de que el núcleo familiar se rompa a causa de abandono y se requiera la protección del ICBF, el Defensor de Familia o el Comisario de Familia deberá expedir tal situación para que la Unidad de Víctimas reorganice la entrega de la ayuda humanitaria.
9. Protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas.
10. Restablecimiento de derechos.
11. Acompañamiento a la indemnización y a la construcción del programa del uso adecuado de los recursos.
12. En coordinación con la Fiscalía, Defensoría y Procuraduría diseñar un mecanismo para garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes para el acceso a la justicia.
13. Directrices para una política de reconciliación adoptada por el SNBF.
14. Búsqueda e identificación de las víctimas de orfandad para los trámites judiciales y administrativos que garanticen su reparación integral.
15. Restablecimiento de derechos y contribuir a la reparación integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de minas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.
16. Restablecimiento de derechos, reintegración social y contribución a la reparación, a través del programa especializado para niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.
17. Propiciar la participación efectiva en los espacios de participación constituidos por la Ley de los niños, niñas y adolescentes víctimas.
18. Implementación del Modelo Integrado de Atención Psicosocial como contribución a la rehabilitación.
19. En la medida de restitución cuando hay doble orfandad el Defensor de Familia debe iniciar el proceso de guardas y administradores de bienes.
20. La autoridad competente debe ejercer la representación legal ante los juzgados de Restitución de Tierras, cuando el niño, niña o adolescente no cuente con el mismo.
21. Estrategia de comunicación para las garantías de no repetición.
22. Capacitación a funcionarios.
23. Participación activa en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (subcomités técnicos y comités territoriales de justicia transicional).

24. Elaborar anualmente el plan de acción de víctimas.
25. Elaborar y hacer seguimiento al plan de fortalecimiento institucional.

Se debe precisar que algunas de las competencias señaladas no se mencionan en la Ley 1448 de 2011 como una obligación del ICBF, sin embargo, el ICBF viene trabajando en ello, por ejemplo el numeral 18.

### **¿Existe algún informe, documento o plan que contenga la caracterización de las víctimas en cuanto a las condiciones sociales, culturales, territoriales, vinculares, identitarias, entre otras, de las regiones en donde se encuentran?**

Los entes territoriales tienen la obligación de elaborar y actualizar los planes territoriales de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Estos planes contienen la caracterización de las víctimas involucrando aspectos sociales, territoriales y culturales de donde residen las víctimas.

La información utilizada para la elaboración de los planes es tomada del RUV, el SNARIV, la red nacional de observatorios, las propias víctimas, entre otras fuentes de información.

### **¿El ICBF está en capacidad de identificar las afectaciones psicosociales de los NNA por causa de los hechos victimizantes?**

El ICBF ha realizado un estudio de impactos, afectaciones, daños y consecuencias del conflicto armado sobre niñas, niños y adolescentes por hecho victimizante.

Acorde a esto, el ICBF ha definido una serie de protocolos y estrategias de atención que permiten identificar el impacto generado y las acciones a realizar en términos psicosociales, las cuales se articulan con el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas desarrollado por el Ministerio de Salud.

### **¿Qué diferencia se encuentra en la atención entre el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y niños niñas y adolescentes que pueden ser víctimas (derechos vulnerados) en contextos diferentes al conflicto armado?**

La diferencia entre NNA víctimas de conflicto armado y NNA a quienes se les han vulnerado sus derechos en otros contextos, radica en la forma como se da la vulneración y los derechos que les son reconocidos.

En cualquier de los dos casos, niñas, niños y adolescentes tienen derechos al restablecimiento de sus derechos. En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, además tienen derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral

### **¿Quién se hace cargo de acompañar la reparación integral de niñas, niños y adolescentes?**

Para la implementación de la Ley de víctimas, el país cuenta con la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral de Víctimas (UARIV), que es la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), el cual está integrado por las instituciones encargadas de brindar asistencia y atención a las víctimas. El ICBF hace parte de éste sistema y acompaña a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en restablecimiento de derechos y sean víctimas del conflicto armado.

## ¿Qué acciones se pueden adelantar cuando alguna institución se abstiene a prestar un servicio al que tiene derecho un NNA víctima?

El NNA víctima a través de su acudiente (representante legal/defensor de familia) puede presentar ante la respectiva autoridad un derecho de petición. En caso de no ser atendido, puede instaurar una tutela y presentar queja ante la Defensoría del Pueblo. Es importante tener en cuenta que el derecho a la reparación integral, tal como lo ha mencionado la Corte Constitucional, es fundamental. De hecho, la no atención a las víctimas representa una vulneración a derechos humanos (re-victimización) y trae como consecuencia, incluso, responsabilidad para el Estado ante Tribunales Internacionales.

## ¿Cómo se informan las niñas, los niños y adolescentes que van a ser reparados?

Posterior a la realización de su declaración ante el Ministerio Público, niñas, niños y adolescentes contarán con el acompañamiento de un enlace de atención de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien diligenciará, con su participación, el plan de atención y reparación integral PAARI. De este plan se desprende la ruta de atención, asistencia y reparación integral.

En caso que el NNA sea priorizado por la UARIV para la entrega de la indemnización administrativa, un enlace de reparación de la Unidad iniciará su acompañamiento al proceso de reparación integral especialmente para el ingreso al programa del uso adecuado de los recursos.

Para aquellos NNA que se encuentran en el ICBF bajo un proceso de restablecimiento de derechos y son víctimas, se realizará un acompañamiento coordinado entre el ICBF y la UARIV para realizar las acciones encaminadas a la reparación integral. El NNA puede ingresar a la ruta de reparación integral por dos vías la de la UARIV y el ICBF, sin embargo es la UARIV la entidad competente y responsable del proceso de reparación integral. El ICBF es una entidad corresponsable.

## ¿Cuál es la relación entre protección integral, restablecimiento de derechos y reparación integral?

De acuerdo con la ley 1098 del 2006, la protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes se define como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

La Ley 1448 del 2011, en su título VII, amplía la noción de protección integral en tanto que, los niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado, “gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho entre otros:

1. A la verdad, la justicia y la reparación integral.
2. Al Restablecimiento de sus derechos
3. A la protección contra toda forma de violencia”

Aun cuando la Ley 1098 consideró también la protección integral como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la obligatoriedad de protegerlos contra todo tipo de violencia por medio de políticas, planes y programas, que se construyan para tal fin, la Ley 1448 del 2011, amplía la noción de protección integral, en la medida en que se suman a los derechos del Código de Infancia, los de la verdad, la justicia y la reparación integral.

## ¿Qué derechos de los NNA víctimas contribuyen a garantizar el ICBF?

Los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes son universales, interdependientes, indivisibles, irrenunciables y exigibles y la ley 1098 de 2006, define el interés superior como “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos”.

Bajo esta doctrina el ICBF contribuye al derecho:

1. La protección integral.
2. El restablecimiento de los derechos
3. Al acceso a la justicia
4. Al acceso a la verdad
5. A la reparación integral
6. Contribuye al derecho a la subsistencia mínima de los hogares víctimas de desplazamiento forzado

## ¿Niñas, niños y adolescentes pueden opinar frente a su reparación integral?

Sí, todas las víctimas del conflicto pueden y deben opinar y participar frente su reparación integral, esto incluye a niñas, niños y adolescentes. Participan en la elaboración de los PAARI y en el plan de atención y asistencia para el restablecimiento de derechos.

En cuanto a las instancias de decisión, la UARIV con participación del ICBF se encuentra contribuyendo el protocolo de participación para niñas, niños y adolescentes, el cual establecerá los mecanismos para que NNA se informen, opinen y participen en las definiciones concernientes a la política pública sobre reparación integral.

## 2. Institucionalidad que crea y vincula la ley

### ¿Qué es el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y cómo funciona?

Es un conjunto de instituciones para la atención y reparación a las víctimas, el cual está integrado por entidades públicas nacionales y territoriales y organizaciones públicas o privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, los programas, los proyectos y las acciones tendientes a la prevención, asistencia, atención y la reparación integral de las víctimas.

### ¿Cuál es la obligación del ICBF en el marco de las instancias de coordinación del SNARIV?

El ICBF participa en los subcomités de: i) prevención y garantías de no repetición, ii) de atención y asistencia, iii) de enfoque diferencial, iv) de sistemas de información, v) de reparación colectiva, vi) de rehabilitación y de vii) restitución, para la planeación y articulación de políticas de prevención, asistencia, atención y reparación integral. Asimismo, debe participar en los Comités Territoriales de Justicia Transicional en el diseño y puesta en marcha de los PAT (Planes de Atención Territorial). Es estas instancias debe propender por la incorporación del enfoque de niñez, adolescencia y familia.

## **¿Cómo es el sistema de participación efectiva de las víctimas y cómo se garantiza la participación de los niños, niñas y adolescentes?**

La Ley crea el Sistema de Participación Efectiva de las Víctimas a partir de la conformación de mesas del orden municipal, distrital, departamental y nacional de las organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. Éstas participarán en los espacios de diseño de la política pública, de acuerdo con la resolución 0388 de 2013. Los niños, niñas y adolescentes contarán con un protocolo especial que está siendo diseñado por la UARIV con el acompañamiento del ICBF. Este permitirá que en los espacios de participación se tengan en cuenta las necesidades de niños, niñas y adolescentes víctimas, así como su inclusión.

## **3. Salud**

### **¿Qué se debe hacer para que niñas, niños y adolescentes víctimas puedan acceder a los servicios de salud que tienen derecho por ser víctimas?**

El derecho a la salud es un derecho universal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una existencia digna, a través de la alimentación y el acceso a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. En el caso de NNA víctimas, se tiene derecho a recuperar el bienestar físico, emocional y psicológico en la medida de lo posible. Ello se realiza a través de la medida de rehabilitación, a partir de la asistencia y atención en medicina general y especializada. Adicionalmente el Ministerio de Salud diseñó y puso en marcha el Programa Especializado de Atención Psicosocial que tiene un componente de salud integral para las víctimas del conflicto.

Si es una urgencia será atendido por cualquier entidad prestadora de salud y los gastos serán cubiertos por la cuenta ECAT- FOSYGA, para la permanencia se debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es importante recordar que en el caso de los NNA víctimas el conflicto armado, deben acceder la oferta en salud de manera prioritaria y recibir atención diferenciada, dado que, son sujetos de especial protección constitucional y víctimas del conflicto armado (su vulnerabilidad es doble, y en ese mismo sentido debe dirigirse su protección, asimismo, la priorización, hace parte del enfoque reparador de la política que contempla la Ley 1448 de 2011. De lo contrario, sería oferta regular del Estado).

## **4. Educación**

### **¿En qué momento del año pueden los niños, niñas y adolescentes víctimas vincularse al sistema educativo?**

Los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado pueden vincularse al sistema educativo a nivel nacional, en cualquier momento del año, teniendo en cuenta la garantía del derecho a la educación y su situación de víctima del conflicto armado. Es importante recordar que en el caso de los NNA víctimas el conflicto armado, deben acceder la oferta en educación de manera prioritaria y, dado que, son sujetos de especial protección constitucional y víctimas del conflicto armado (su vulnerabilidad es doble, y en ese mismo sentido debe dirigirse su protección, asimismo, la priorización, hace parte del enfoque reparador de la política que contempla la Ley 1448 de 2011. De lo contrario, sería oferta regular del Estado).

## 5. Identificación

### ¿Cuál es el proceso que debe realizar un joven para gestionar la expedición y entrega de su libreta militar?

1. La víctima se acerca al DIM manifestando la necesidad de definir su situación militar.
2. El Comandante del Distrito Militar verificará el estado actual de la situación militar del ciudadano en el Sistema Integrado de Información de Reclutamiento (SIIR). Seguidamente realizará la consulta en el Registro Único de Víctimas para verificar que el estado de valoración de la víctima sea INCLUIDO. Y le informará de los pasos a seguir para efectos de resolver su situación militar de acuerdo a lo expuesto en el artículo 140 de la Ley 1448 de 2011, es decir, la exoneración de la prestación del servicio militar, del pago de la cuota de Compensación Militar y la expedición de la tarjeta militar como reservista de segunda clase, según lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 48 de 1993.
3. En el caso que la víctima no se encuentre inscrito en el Sistema Integrado de Información de Reclutamiento (SIIR), se procederá a orientarlo frente a los documentos que deberá allegar para efectos de realizar el proceso de inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 14 decreto 2048 de 1993.
4. Realizado el proceso de inscripción y verificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), procederá a informar a la víctima de los pasos a seguir para efectos de resolver su situación militar, de acuerdo de lo expuesto en el artículo 140 de 1448 de 2011.
5. En caso contrario, es decir, que el ciudadano se inscriba y se encuentre en proceso de valoración por parte de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas y en el entretanto sean citados a incorporación por parte del Ejército Nacional, se debe exhortar al ciudadano para que asista a dicha citación, so pena de incurrir en multa de remiso. Llegada la fecha de la citación a concentración y el evento que el ciudadano aún no se encuentre incluido en el Registro Único de Víctimas- RUV-, deberá aplazar al joven para su incorporación por sesenta (60) días hábiles, según lo establecido en la ley 1448 de 2011, artículo 156: "con fundamento en la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas adoptara una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de Sesenta (60) días hábiles"
6. Una vez se verifique la inclusión mediante las diferentes vías de acreditación se procederá a definir su situación militar.

Se debe tener en cuenta que el NNA víctima del conflicto armado tiene derecho a la exención del servicio militar, sin embargo, en caso que su deseo prevalente sea prestarlo o iniciar carrera en la Fuerza Pública, podrá iniciar el trámite correspondiente para tal fin.

### ¿Cuál es el costo de la expedición de la libreta militar para jóvenes víctimas del conflicto?

- **Costo de elaboración:** \$89.000\* (15% de un SMMLV) - La víctima no está exenta de este pago
- **Multas de inscripción (si las tiene):** \$118.000 (20% de un SMMLV por cada año o fracción, sin que sobrepase 2 SMMLV) - La víctima no está exenta de este pago
- **Multas de remiso (si las tiene):** 2 SMMLV por cada año o fracción, sin exceder 20 salarios - La víctima está exenta de este pago, siempre y cuando las multas se hayan generado después de la ocurrencia del hecho victimizante. No está exenta del pago de las multas de remiso generadas antes de la ocurrencia del hecho victimizante

## 6. Reunificación familiar

### ¿Qué es la reunificación familiar y en qué consiste?

Es el Derecho que le asiste a una familia que ha sido víctima del conflicto armado a permanecer Unida. Consiste en garantizar que todos los miembros de una familia vuelvan a estar juntos. Si son niños, niñas o adolescentes este proceso se adelantará a través de los Defensores de Familia del ICBF y si son adultos, el ICBF verificará las condiciones, apoyará con los gastos de transporte y traslado de enseres y coordinará con la Unidad de Víctimas y demás entidades del sistema Nacional para la atención y reparación Integral a las Víctimas con el fin de garantizar la efectiva atención Integral a la población reintegrada.

### ¿Quiénes tienen derecho a solicitar la reunificación familiar y en dónde se solicita?

- Todas las familias en las que por razón a su victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- En los puntos de atención de la UEARIV o en las oficinas de atención al ciudadano del ICBF.

## 7. Programa de alimentación en la transición

### ¿Cuál es la entidad que recibe las solicitudes para ser beneficiarios del Programa de Alimentación?

Las solicitudes de atención en alimentación en la transición se deben realizar en los puntos de atención o Centros Regionales de atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin embargo, en los centros zonales del ICBF se deben decepcionar las solicitudes, este último implica una paso más ya que estas solicitudes deben ser remitidas a la unidad para su valoración y caracterización.

### ¿Cuánto dinero recibe la familia en el Programa de Alimentación y cuántas veces puede solicitar el apoyo?

Los montos por concepto de asistencia alimentaria de la atención humanitaria de transición que se entregan a través del Programa, corresponden a los establecidos en la Circular 001 de 2010 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Estos montos son:

- Hogar Tipo A (1 a dos personas): \$90.000 mensual
- Hogar Tipo B (3 a 5 personas): \$215.000 mensual
- Hogar Tipo C (6 o más personas): \$350.000 mensual.

El monto que se entrega cada vez equivale a 3 meses de atención.

Este apoyo podrá ser solicitado y será entregado mientras el hogar siga evidenciando carencias en el acceso a alimentos, de acuerdo con la evaluación que realice la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y el acompañamiento realizado por el Instituto en el marco del programa.

### ¿Cada cuánto las familias reciben la ayuda del Programa de Alimentación?

Cada ayuda se entrega el equivalente a tres meses del componente de asistencia alimentaria y por ahora se programa una siguiente entrega, por solicitud del hogar, una vez haya pasado la vigencia de tres meses de la ayuda

previamente entregada. Si la evaluación de la UARIV evidencia carencias en el componente de asistencia alimentaría que lo ubiquen en la etapa de la transición, el instituto realizará la programación de esta nueva ayuda solicitada.

### **¿En caso que se determine que las familias no hayan usado los recursos del Programa de Alimentación en Transición en comida para los miembros del hogar, qué sanciones se tienen?**

Aún no se han definido las acciones frente a estos caso, sin embargo, si dentro del acompañamiento que se realice con las unidades móviles se identifica que los NNA de la familia están en riesgo alimentario y no se evidencia que se haya usado los recursos para compra de alimentos, el caso es puesto en conocimiento de una autoridades competentes para iniciar la protección de los NNA

### **¿Cuál es la ruta para acceder al Programa de Alimentación en la Transición?**

La población víctima de desplazamiento forzado realiza su solicitud de atención humanitaria a través de los canales de atención del ICBF o de la UARIV. Esta solicitud es caracterizada y evaluada en su nivel de vulnerabilidad por la UARIV. Las solicitudes correspondientes a la población en etapa de transición son remitidas al ICBF para su atención. El ICBF realiza la programación del componente de asistencia alimentaria y remite los listados de los beneficiarios a las Unidades Móviles para iniciar el acompañamiento.

## **8. Ayuda humanitaria**

### **¿En qué consiste la ayuda humanitaria?**

Es la ayuda que se brinda para socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, teniendo en cuenta las condiciones físicas y culturales.

### **¿Quiénes tienen derecho a la ayuda humanitaria y cuándo se entrega?**

Tienen derecho a la ayuda humanitaria las víctimas de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, la ayuda se entrega en el momento de la violación de los derechos o cuando las autoridades tengan conocimiento de la misma.

El/la jefe de hogar puede solicitar la ayuda humanitaria cada vez que el considere que lo requiere; sin embargo, se entrega de acuerdo con los criterios de vulnerabilidad y priorización de la UARIV y del ICBF para alimentación.

Las autoridades encargadas de la ayuda humanaría son en el tema de alimentación y alojamiento, los entes territoriales en primera instancia, la Unidad administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **¿La atención a las víctimas de desplazamiento forzado es la misma que para las otras víctimas del conflicto?**

No, dadas las complejidades y características del desplazamiento forzado, para este se establecen tres fases de atención humanitaria:

Atención inmediata: consiste en un albergue temporal y asistencia alimentaria que deberá entregar el municipio receptor a donde se desplaza la víctima. Esta ayuda se debe proporcionar desde el momento en que se rinde la declaración hasta cuando se realiza la inscripción en el RUV, podrán acceder a este tipo de ayuda quienes presenten la declaración y no cuenten con un albergue temporal, siempre y cuando el hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres meses anteriores a la solicitud.

Atención humanitaria de emergencia: se brinda a partir de la inclusión de la persona en el RUV y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia. Este tipo de ayuda está a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Atención humanitaria de transición: se entrega a quien ya está incluido en el RUV y aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima. El ICBF debe garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los municipios y departamentos garantizarán el alojamiento temporal

### **¿Quién es el encargado de brindar la ayuda humanitaria y por cuánto tiempo debe garantizarla?**

ATENCIÓN INMEDIATA (Personas que manifiestan haber sido desplazadas)

Se atiende desde el momento en que se presenta la declaración hasta la inscripción en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Responsable: Entidad Territorial - Municipio Receptor

Subsidiariamente: UARIV, ICBF

Componentes de la atención:

- Alimentación
- Artículos de aseo
- Utensilios de cocina
- Alojamiento (incluido los elementos de hábitat)"

### **¿Quién debe solicitar la ayuda humanitaria y dónde?**

La solicitud de atención humanitaria puede ser realizada por cualquier miembro del grupo familiar que figura como incluido en el RUV, aunque la programación de esta ayuda se realiza a nombre de la/el jefe de hogar o su conyugue o compañero (a) debidamente acreditados en el RUV.

Esta ayuda puede ser solicitada a través de los canales telefónico, presencial (Centros Zonales, Centros Regionales o demás puntos de atención), escrito o virtual tanto del ICBF como de la UARIV y a través de los enlaces municipales de víctimas en los municipios sin presencia de las dos entidades.

## 9. Medida indemnización (encargo fiduciario)

### ¿Los NNA víctimas menores de edad pueden ser indemnizados?

Los menores de edad deben ser indemnizados. En caso de ser una indemnización económica, la UARIV constituye un encargo fiduciario con el monto de los recursos a los cuales tiene derecho la víctima. Una vez el menor de edad cumpla los 18 años, la víctima podrá reclamar su encargo fiduciario.

Entre tanto el NNA cumple la mayoría de edad, la UARIV debe vincular al NNA en el Programa de Orientación a la Adecuada Inversión de los Recursos de la Reparación Administrativa.

### ¿El/la progenitor/a y/ o acudientes tienen derecho a administrar la reparación administrativa de los NNA víctimas?

No, a pesar de que la administración de los bienes de los niños, niñas y adolescentes corresponde a las personas que ostenten la calidad de representantes legales que son los progenitores y ante la ausencia de estos a los guardadores designados por el juez de familia. Se debe tener en cuenta que la indemnización administrativa sólo la podrá administrar el joven víctima al momento de cumplir la mayoría de edad, es precisamente por eso, que no se entrega al NNA y se constituye un encargo fiduciario.

### ¿Cómo es la ruta para acceder a la reparación administrativa y en cuánto tiempo se reclama?

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas elabora con la participación activa del niño, niña y adolescente del Plan Individual de Reparación, teniendo en cuenta el proceso de caracterización realizado en la ayuda humanitaria, la voluntad de la víctima y sus expectativas, siendo participe de su proceso, dignificando su situación y reparando desde la construcción del mismo.

La UARIV priorizará de acuerdo con la Resolución 0223 de abril de 2013 para la aplicación de los principios de gradualidad y progresividad en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 8 y 155 del Decreto 4800, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas a las cuales se les otorga indemnización administrativa.

El enlace de reparación elaborará de manera participativa el plan de reparación y a través de las jornadas proyectándonos se iniciará el acompañamiento al uso adecuado de los recursos.

El ICBF mediante el plan de atención contribuirá a la reparación integral mediante la implementación del modelo integrado de atención psicosocial, el apoyo en la formación para el uso adecuado de los recursos.

Para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de desplazamiento forzado se priorizarán las familias retornadas o reubicadas y con ellas se elaborará el plan de reparación, sin embargo con las familias no priorizadas se brindarán medidas de rehabilitación, de satisfacción, simbólicas e iniciativas de reconciliación mediante el ICBF en el desarrollo de los planes de acompañamiento para contribuir al restablecimiento de derechos.

## 10. Medida satisfacción (construcción de memoria histórica, actos simbólicos)

### ¿A través de qué instrumentos y técnicas se va a reconstruir la memoria histórica de las víctimas?

La memoria histórica como acceso a la verdad y como medida de satisfacción se trabajará de tres maneras, a través del trabajo de los equipos móviles interdisciplinarios, en convenio con el Centro de Memoria Histórica y en coordinación con la UARIV a través de la estrategia DIME.

Medida de rehabilitación (modelo integrado de atención psicosocial de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado según hecho victimizante y con enfoque diferencial)

### ¿Cuáles son los principios de atención para la rehabilitación?

La rehabilitación como uno de los componentes de la reparación integral es entendida en la ley 1448 en dos sentidos:

Rehabilitación Física: contempla lo relacionado con la recuperación de la salud corporal y está a cargo del Ministerio de Salud con sus diferentes programas.

Rehabilitación psicológica: contempla lo relacionado con la salud emocional y psicológica. Para ello el Ministerio de Salud cuenta con el PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas).

De otra parte el ICBF desarrollo el Modelo Integrado de Atención Psicosocial con el fin de atender de manera diferencial a las víctimas del conflicto.

Los enfoques que se constituyen en los ejes transversales del Modelo Integrado de Atención Psicosocial son: el Enfoque de Desarrollo Humano, el Enfoque Diferencial, el Enfoque de Derecho Humanos y el Enfoque de Acción sin Daño. Estos ejes de análisis permiten una mayor integralidad en la comprensión de las particularidades de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto.

### ¿Si una familia contó con el acompañamiento por parte de una Unidad Móvil de Atención a Población Desplazada, puede solicitar acompañamiento para la rehabilitación?

Sí. Las medidas de rehabilitación comprenden el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigido al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. Las Unidades Móviles realizan acompañamiento psicosocial orientado a la garantía y restitución de los derechos y la reparación integral de niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, y familias afro descendientes víctimas del desplazamiento forzado. Si algún miembro de la familia requiere atención integral en salud y rehabilitación física y mental debe ser remitido a las EPS o a través de la secretaria de salud del municipio.

## 11. Medida de restitución (restitución de tierras a niñas, niños y adolescentes víctimas de orfandad en el marco del conflicto armado)

### ¿Cuándo los/as niños, niñas y adolescentes tiene derechos a la restitución?

Cuando sus padres como propietarios o poseedores de predios fueron despojados o se vieron obligados a abandonarlos, los niños, niñas y adolescentes son llamados a sucederlos cuando estos hubieren fallecido o estuvieren desaparecidos como consecuencia de acciones realizadas por miembros de grupos armados al margen de la ley en el marco del conflicto armado interno.

### ¿Cuál es la ruta para la restitución de tierras de los niños, niñas y adolescentes víctimas de despojo?

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas UAEGTD, de oficio o a petición de parte, inicia las acciones de inscripción en el registro y los procesos de restitución de predios ante las autoridades competentes.

### ¿Cuál es la función del defensor de familia?

El Defensor de Familia debe informar a la UAEGTD los casos de despojo o abandono de tierras en los que estén involucrados niños, niñas y adolescentes que tienen derecho a restitución de tierras debe ponerlo en conocimiento de la UAEGTD, e intervenir a favor de ellos/as en los procesos que adelanten las autoridades administrativas y judiciales cuando lo considere pertinente o cuando sea requerido por estas autoridades. Adelantar los procesos de designación de guardadores y demás procesos ante la jurisdicción de familia que se requieran para efectos de garantizar derechos de los NNA en los procesos de tierras.

#### Decreto 4829 de 2011

#### **Artículo 28. Funciones del Defensor de Familia en relación con el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.**

- De conformidad con las funciones legales de los defensores de familia, estos velarán por los derechos de los menores de edad desarrollando las siguientes actividades:
- Promover de oficio los procesos y trámites necesarios en defensa de los niños, niñas y adolescentes víctimas despojo o abandono forzado de tierras.
- Informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas los eventos en que tenga conocimiento de casos de despojo o abandono de tierras en los que estén involucrados derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Instaurar la demanda ante el juez de familia para la designación y remoción de guardadores, consejeros y administradores, cuando sea procedente, desde cuando se tenga conocimiento de la actuación administrativa de solicitud de inscripción en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.
- Intervenir a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la actuación administrativa de solicitud de ingreso al Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, cuando lo considere pertinente.

## 12. Medida de garantía de no repetición (política de reconciliación, entre otros)

### ¿Cuál es la competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) frente a la Política de Reconciliación??

El artículo 187 de la Ley 1448 de 2011, estableció la obligación, en cabeza del ICBF de impartir las directrices de una política de reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de garantizar un proceso de construcción de convivencia y de restauración de las relaciones de confianza para los niños, niñas y adolescentes. Dando cumplimiento a la anterior disposición, el ICBF inició el proceso de formulación de la política para reconciliación de niños, niñas y adolescentes desarrollando las siguientes etapas:

- 1. Alistamiento:** comprendió la revisión de experiencias nacionales e internacionales de reconciliación e identificación de actores y sus posibles roles, experiencias exitosas, lecciones aprendidas y recomendaciones señaladas por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).
- 2. Trabajo de campo:** consistió en la exploración de imaginarios de reconciliación de los actores involucrados, con especial énfasis en los de los niños, niñas y adolescentes sobre el concepto y los mecanismos para su desarrollo, a través de formación en temáticas específicas sobre reconciliación, identificación e implementación de iniciativas de reconciliación.
- 3. Socialización:** comprendió la concertación de los avances y hallazgos realizados a partir del trabajo de campo encaminado a la construcción de la política con niños, niñas y adolescentes y demás actores involucrados (niños, niñas y adolescentes víctimas y no víctimas, familiares y/o adultos significativos, comunidad, docentes y funcionarios de las instituciones que integran los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT).

Los elementos mencionados fueron los insumos para la construcción de esta Política, está ya se encuentra diseñada y su lanzamiento se planea en el mes de noviembre.

La Política, busca desarrollar acciones orientadas a generar condiciones e impulsar procesos de reconciliación en el país, en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, con el apoyo de UNICEF y de OIM, el ICBF diseñó la Guía Pedagógica para Trabajar la Política Pública de Reconciliación, en favor de los niños, niñas y adolescentes, que hace parte de la respuesta institucional del ICBF y que tiene el propósito de promover en ellos, principios, actitudes e iniciativas en torno a la reconciliación y a una cultura de paz. Se realizó un proceso de validación de la Guía en Putumayo (con población indígena), en Bogotá (con personas que trabajan con hijos de militares y con adolescentes desvinculados).

### ¿Cómo entiende el ICBF la reconciliación?

El ICBF propone que la reconciliación debe entenderse como un proceso encaminado a la generación de escenarios que contribuyan con la recuperación del sentido del cuidado de la vida, el respeto hacia las demás personas y a la instauración de relaciones de confianza que han sido afectadas en el marco del conflicto armado, en el que se involucran tanto la población víctima como no víctima, y los diferentes actores sociales e institucionales que toman un papel preponderante en los entornos de protección de niños, niñas y adolescentes.

## ¿A quién se dirige la Política y a quiénes involucra?

La Política ha sido desarrollada para y en favor de todos los niños, niñas y adolescentes colombianos, víctimas directas e indirectas del conflicto armado. Del mismo modo, se dirige a todas aquellas instancias de la sociedad que constituyen sus entornos protectores y que pueden promover en ellos y ellas la resiliencia, así como valores y comportamientos afines a la reconciliación y la convivencia pacífica.

Ahora bien, aunque la Política está dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes colombianos, tiene una especial atención en los que son víctimas del conflicto armado, considerando la definición que establece el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Las políticas involucran a: Las familias: en ellas donde encuentran sus vínculos afectivos más significativos, donde desarrollan las bases de su autoestima y autocuidado, donde encuentran sus entornos más cercanos de protección y promoción del desarrollo y sus primeros referentes éticos del mundo.

- **La escuela:** representa un segundo espacio de socialización, de aprendizaje para vivir en comunidad y desarrollar actitudes y comportamientos que les sean favorables en la vida, así como un escenario en donde pueden vivir experiencias reparadoras y encontrar no solo relaciones de reconocimiento y respeto mutuo con sus pares, sino con adultos emocional y éticamente protectores y favorecedores para su desarrollo.
- **La comunidad en general:** todos los sectores de la sociedad son referentes sociales de valores y comportamientos afines a los principios de la reconciliación, modelos adecuados de comportamiento, así como fuentes de apoyo externas a sus familias y escuelas.
- **La institucionalidad:** es la encargada de velar por la realización plena de sus derechos.

## ¿Qué objetivos se persiguen con la implementación de la Política y qué líneas de acción tiene?

**Objetivo general:** Desarrollar acciones orientadas a generar condiciones e impulsar procesos de reconciliación en el país, en favor de los niños, niñas y adolescentes.

**Objetivos estratégicos:** (i) Desarrollar procesos pedagógicos que promuevan la reconciliación y la convivencia pacífica, (ii) desarrollar iniciativas de reconciliación propuestas por los niños, niñas y adolescentes, (iii) sensibilizar a la sociedad sobre las temáticas relacionadas con la política de reconciliación y apoyar los procesos de construcción de memoria histórica y de reparación colectiva, (iv) fortalecer la capacidad de gestión de las entidades responsables de la implementación de la política para garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes víctimas directas del conflicto armado. Las líneas de acción son: (i) Estrategia de comunicación para la reconciliación, (ii) reparación colectiva y memoria histórica para la reconciliación, (iii) pedagogía social para la reconciliación, (iv) arte, deporte y cultura de la reconciliación, (v) iniciativas de reconciliación, (vi) apoyo a procesos de reinserción y reintegración de niños, niñas y adolescentes desvinculados y (vii) articulación interinstitucional.

## 13. Orfandad

### ¿Todos los niños huérfanos a causa del conflicto armado se consideran víctimas en el marco de la ley 1448?

Sí, la Ley considera que todo niño huérfano en el marco del conflicto, por el solo hecho de serlo en el marco del conflicto armado se considera víctima y una vez se tenga conocimiento se deben iniciar los procesos

administrativos y judiciales a que haya lugar para garantizar su reparación integral. El Artículo 188 de la Ley 1448 de 2011.

### **¿Cuáles son las competencias del ICBF para la atención de los niños huérfanos?**

1. Identificar a los NNA sea por búsqueda activa, por denuncia o por registros de información si el NNA es víctimas de orfandad en el marco del conflicto.
2. Realizar los trámites judiciales y administrativos, restablecer los derechos en el marco de la ley 1098 y contribuir a la reparación integral en el marco de la ley 1448 articulando acciones con la UARIV
3. Apertura de PARD por Defensoría de Familia, o comisario de familia.

### **¿Cuál es la ruta de restitución de tierras para niños, niñas y adolescentes huérfanos por el conflicto armado?**

Cuando las defensorías de familia, o cualquier otra entidad, identifiquen que en un caso de un niño huérfano a causa del conflicto, existan tierras abandonadas de ellos o de sus padres, deben comunicar el caso a la Unidad de Restitución de Tierras. Cuando un caso de restitución de tierras llega a la Unidad de Restitución, sea a solicitud de parte o por actuación de oficio, antes de iniciar formalmente el estudio del caso, la Unidad debe revisar que el caso tenga las condiciones planteadas en los Artículos 3, 76, 81 de la Ley 1448 del 2011, esta fase es llamada, análisis previo. En dicho análisis es posible que se identifiquen niños huérfanos. Es en este momento que la Unidad debe comunicar esta actuación con copia de la resolución a las defensorías de familia, solicitando se inicié el proceso de asignación de guardas, en las zonas donde no haya centro zonal se comunicará a la Procuraduría Delegada para la Infancia y la Familia, o al Personero Municipal.

### **¿Cuáles son las afectaciones psicosociales más impactantes en las personas NNA secuestradas de acuerdo a estudios realizados?**

En niñas, niños y adolescentes víctimas de secuestro se puede presentar algunas de las siguientes afectaciones:

- Pueden presentar manifestaciones emocionales asociadas a la depresión.
- Pueden presentar episodios de ansiedad, angustia o pensamientos obsesivos y negativos. En caso de ser recurrente puede afectar el rendimiento en actividades cotidianas y atención.
- Pueden presentar poca tolerancia a la frustración: baja perseverancia y baja confianza en sí mismo.
- Pueden manifestar dificultades para establecer relaciones vinculares, especialmente con cuidadores o tutores.

Algunos casos pueden presentar todas de las afectaciones enunciadas, para lo cual se debe hacer remisión al Ministerio de Salud para atender el caso desde psicoterapia, entendiendo que requiere una atención clínica y no psicosocial.

## **14. Reclutamiento**

### **¿Cuál es el procedimiento que debe realizar un NNA víctima de reclutamiento ilícito para recibir su reparación administrativa?**

En concordancia con la Ley (Ley 1448 de 2011), el NNA víctima de reclutamiento ilícito tiene derecho a la medida de indemnización por vía administrativa. Para efectos de acceder a ella, si su ingreso al programa especializado

del ICBF fue anterior a diciembre 31 de 2011 y tienen CODA, deben realizar los trámites para quedar inscritos en el registro único de víctimas.

Los que ingresaron al Programa Especializado con posterioridad a esta fecha (diciembre 31 de 2011) deben realizar la declaración ante el Ministerio Público para ser incluidos en ese registro. El ICBF acompañará el proceso a través del Defensor de Familia. Una vez incluidos la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, constituirá el encargo fiduciario, la suma de dinero les será entregado al cumplimiento de la mayoría de edad. La Unidad bajo los criterios de priorización para la gradualidad y progresividad establecerá cuando se establecerá dicho encargo.

### **¿Cuáles son las afectaciones psicosociales más frecuentes en las personas en los NNA víctimas de reclutamiento de acuerdo a estudios realizados?**

En niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito se puede presentar algunas de las siguientes afectaciones:

- Pueden presentar dificultades en centrar la atención y en manejar sus emociones.
- Pueden manifestar dificultades para establecer relaciones vinculares particularmente con pares, su grupo social o comunidad.
- Pueden presentar dificultades para realizar proyecciones al futuro.
- Como factor positivo, se encuentra que cuentan con capacidad de resiliencia (capacidad de afrontar situaciones difíciles y sobreponerse con facilidad) dicha capacidad se desarrolla gracias a las estrategias y metodologías psicosociales que se ofrecen desde el programa de atención especializada para los NNA desvinculados del ICBF.

Algunos casos pueden presentar todas de las afectaciones enunciadas, para lo cual se debe hacer remisión al Ministerio de Salud para atender el caso desde psicoterapia, entendiendo que requiere una atención clínica y no psicosocial.

### **¿Cómo se puede reparar a niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito?**

La reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito está a cargo de la Unidad Administrativa de Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado. El ICBF cuenta con el programa especializado de asistencia y atención para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito. El programa especializado se constituye en la oferta del Estado para el restablecimiento de derechos. Adicionalmente, el programa incluye actividades que contribuyen a la reparación integral desde las medidas de reparación integral, a fin de garantizar su derecho a la indemnización administrativa, la rehabilitación, a la restitución de tierras si ha sido despojado, a medidas de satisfacción y a garantías de no repetición, para esto se debe implementar la ruta entre la UARIV, el ACR y el ICBF.

### **¿Cómo se ingresa al programa especializado una niña, niño o adolescente víctima del reclutamiento?**

Se puede ingresar de diferentes formas:

1. Niñas, niños o adolescentes rescatados por la fuerza pública deben ser llevado ante un defensor (a) de familia en cualquier centro zonal del país en un tiempo inferior a 36 horas posterior a su recuperación.

2. Niñas, niños o adolescentes pueden presentarse ante iglesias, líderes comunitarios, ONG, etc., para que les ayuden a acceder al ICBF e iniciar su proceso.
3. Niñas, niños o adolescentes se pueden presentar en un centro zonal sola (o) o acompañado para realizar la entrevista ante el defensor y el equipo defensorial e iniciar la asistencia y atención.
4. A través de la declaración ante el Ministerio Público quién al identificar al NNA víctima de reclutamiento, lo remite al ICBF para su respectiva atención en el Programa Especializado

En cualquiera de los casos, el defensor de familia realiza la verificación de derechos, valoraciones integrales y realiza un informe para tomar la medida transitoria de ubicación y posterior ubicación en las modalidades a través de las cuales se implementa el programa.

### **¿Qué se hace dentro del Programa Especializado de Asistencia y Atención para el Restablecimiento de Derechos y la Reparación Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Reclutamiento Ilícito?**

Se adelanta el proceso de restablecimiento de derechos, que permite que niñas, niños y adolescentes gocen de bienestar físico y mental: buena alimentación, servicios de salud, acompañamiento psicosocial. Se promueve nuevos aprendizajes a partir de la inclusión en el sistema educativo y las actividades propuestas por los equipos profesionales, se realiza la gestión para los documentos de identidad, se busca el acercamiento con la familia. Adicionalmente, se realizan actividades en el entorno comunitario, acciones simbólicas e iniciativas de reconciliación, para aportar a la reintegración social, la reparación integral y la reconciliación. También se cuenta con el acompañamiento permanente de los profesionales de la UARIV, que realizarán las gestiones para su plan de reparación integral.

El programa especializado se desarrolla a través de cuatro fases sucesivas: 1) identificación, diagnóstico y acogida, 2) Intervención y proyección, 3) Preparación para el egreso y 4) seguimiento al pos egreso. Dichas fases se implementan en las modalidades de: Centro transitorio, hogar gestor, hogar tutor o centro de atención especializada.

### **¿Qué pasa cuando los adolescentes víctimas del reclutamiento alcanzan la mayoría de edad?**

Cuando los y las adolescentes alcanzan la mayoría de edad, pueden continuar con su proceso de reintegración social y su reparación integral. Para ello se cuenta con la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR que acompaña el proceso de reintegración y la UARIV continua el proceso de reparación integral.

## **15. Desplazamiento**

### **¿Por cuánto tiempo una persona y NNA puede considerarse en situación de desplazamiento?**

Una familia es desplazada hasta tanto decida voluntariamente retornar o reubicarse, en donde continúa con el proceso de restablecimiento de derechos de NNA víctimas hasta lograr la cesación de su condición de vulnerabilidad manifiesta, valoración que es realizada por la UARIV. Sin embargo, es preciso aclarar que a pesar de haber superado la condición de vulnerabilidad manifiesta la familia en el marco del retorno o la reubicación, la persona no pierde su calidad de víctima y en tanto, puede acceder a su reparación integral.

## **¿Qué mecanismo existen para prevenir que una misma familia esté recibiendo la misma atención por parte de dos entidades diferentes, y si se presenta el caso cómo definir qué entidad continua con el proceso?**

Todas las entidades tienen una competencia particular en el marco de la atención, asistencia, reparación integral, prevención y garantías de no repetición, de acuerdo con su misión institucional. Por otro lado, todas las entidades cuentan con los mecanismos de verificación de las ayudas entregadas a las familias a través de cruces realizados por la Red Nacional de Información, al igual que hay acuerdos inter institucionales que definen competencias en los casos que se pueden duplicar acciones como en el caso seguridad alimentaria o proyectos productivos o vivienda.

## **¿Una familia que ya ha sido atendida por el ICBF puede nuevamente ser atendida por otra entidad en su proceso de reparación?**

Las familias tienen derecho a una reparación integral, eso implica que dentro de su ruta de asistencia, atención y reparación acceda a las medidas de asistencia, rehabilitación, restitución, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición que están a cargo de diferentes entidades. De igual forma tienen derecho a la Justicia, la verdad y la prevención y protección. Las familias que ya fueron atendidas y asistidas por el ICBF deben continuar con su ruta de reparación para lo cual se acordará los mecanismos con la UARIV para que estas familias ingresen en la ruta bajo la competencia de otras entidades del SNAIRV.

## **¿Las familias de retornos realizados antes de la Ley de Víctimas pueden acceder a la reparación integral?**

Sí. Toda familia desplazada, independiente de su condición de estabilización socioeconómica. Esto significa que pueden entrar a la ruta de reparación individual o colectiva, dependiendo el caso

Los grupos, colectivos o comunidades que quieran acceder a la reparación colectiva, ¿También tienen que registrarse?

En primer lugar, los sujetos de reparación colectiva, no sólo son comunidades, según el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011 serán sujetos de la reparación colectiva:

1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;
2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

Para acceder a la reparación colectiva, el Estado, por iniciativa propia y con base en el análisis que haga de los hechos victimizantes, identificará a los sujetos de reparación colectiva, es decir, a los grupos y organizaciones sociales, sindicales o políticas o comunidades que hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. La UARIV cuenta con un registro de sujetos colectivo que tiene una ruta específica para su identificación, caracterización y posterior registro.

## **¿Cuáles son las afectaciones psicosociales más impactantes en las personas en los NNA víctimas de desplazamiento forzado interno de acuerdo a estudios realizados?**

Las tendencias más importantes son:

- Baja capacidad de exposición al estrés cotidiano.
- Presentan síntomas asociados a la depresión y a la ansiedad.
- La capacidad vincular con sus padres es desorganizada.

## **Si una familia se abstiene de participar en los procesos psicosociales porque no hay un apoyo económico adicional ¿Qué es lo recomendable hacer desde el área psicosocial?**

Frente a los procesos de asistencia, atención y reparación integral las víctimas de manera voluntaria participan en las diferentes actividades, en este sentido las propuestas psicosociales que se brinden deben estar contextualizadas y diseñadas teniendo en cuenta la capacidad de la familia para participar, si aun así no participa es importante que la familia tenga claro los beneficios de participar en estos procesos

## **16. Minas**

### **¿Cómo articular las instituciones de salud para que faciliten y agilicen el proceso de rehabilitación y reconstrucción de las partes afectadas de los NNA víctimas de minas?**

A fin de tener una respuesta rápida y oportuna para los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersona, MAUSE y AIE se tiene una ruta de articulación y actuaciones que debe ser socializada y conocida por los entes territoriales en especial donde se presenta un mayor número de accidentes, además de educar en el riesgo para prevenir

### **¿Cuáles son las afectaciones psicosociales más importantes impactantes en las NNA víctimas de MAP de acuerdo a estudios realizados?**

Niñas, niños y adolescentes víctimas de MAP (Mina Antipersonal) o MUSE (Munición sin Explotar) pueden presentar algunas de las siguientes afectaciones:

- Pueden presentar dificultades en la atención y manejo de emociones.
- Pueden presentar variaciones emocionales que van desde la melancolía hasta síntomas de depresión.
- Pueden presentar baja autoestima.

Algunos casos pueden presentar todas de las afectaciones enunciadas, para lo cual se debe hacer remisión al Ministerio de Salud para atender el caso desde psicoterapia, entendiendo que requiere una atención clínica y no psicosocial.

## **17. Violencia sexual**

### **¿Cómo se adelanta el proceso PARD a los NNA víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado que residen con familias garantes de derechos en zonas rurales muy distantes a CAIVAS?**

En caso que no haya CAIVAS en las zonas cercanas a la residencia o ubicación de la víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, la competencia en la atención es del Centro Zonal del ICBF más cercano, en su defecto de la Comisaría de Familia y en su ausencia, de la Personería Municipal y las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, presentes en el territorio.

## ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales más importantes en los NNA víctimas de violencia sexual por conflicto armado, impactantes en las personas secuestradas de acuerdo a estudios realizados y las estrategias a utilizar?

Niñas, niños y adolescentes víctimas de MAP (Mina Antipersonal) o MUSE (Munición sin Explotar) pueden presentar algunas de las siguientes afectaciones:

- Pueden manifestar afectación debido a la exposición a estresores cotidianos, esto probablemente relacionado posiblemente con la incapacidad de mantener el control y no poder predecir las situaciones que ocasionan daño y son percibidas como peligrosas.
- Pueden manifestar dificultades para establecer relaciones vinculares particularmente con pares, su grupo social o comunidad.

Algunos casos pueden presentar todas de las afectaciones enunciadas, para lo cual se debe hacer remisión al Ministerio de Salud para atender el caso desde psicoterapia, entendiendo que requiere una atención clínica y no psicosocial.

## ¿Quiénes son víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?

Son víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, las niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido violación, embarazo forzado, esterilización forzada, aborto forzado, esclavitud sexual, prostitución forzada, planificación forzada, desnudez forzada, acoso sexual y otros actos de contenido sexual que se produzcan en contra de la decisión o sin el consentimiento de la víctima o con persuasión y manipulación por parte de actores armados. Son también víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, los nacidos como producto de violación, por parte de los actores armados.

## ¿Qué ruta debe seguir el ICBF para atender a una víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado?

Los colaboradores del ICBF deben seguir la ruta general de intervención del ICBF para los casos de violencia sexual, como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Al respecto deben tener en cuenta lo señalado en el Lineamiento de Atención en Casos de Violencia Sexual en el marco del conflicto armado del ICBF. Adicionalmente deben orientar a la víctima de violencia sexual del conflicto armado y al adulto responsable, que debe registrarse ante el Ministerio Público (Personerías, Defensoría o Procuradurías) por el hecho victimizante, para acceder a los derechos que se garantizan a partir de la Ley 1448.

## ¿Qué recomendaciones generales se deben seguir para la atención de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?

No se debe estigmatizar, ni victimizar a las víctimas.

Deben tener acceso a servicios de salud, asesoramiento psicosocial y asistencia jurídica.

Respetar la intimidad de la víctima, es decir, no debe enfrentarse a su comunidad o reconocer públicamente que fue vulnerada. Garantizar anonimato e intimidad de la víctima. No exponer o señalar a la víctima en cualquiera de las etapas del proceso de atención.

Se deben hacer los esfuerzos necesarios para reducir las gestiones, los desplazamientos y los tiempos de trámite de cada caso.

Debe preverse la protección constante de la víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, teniendo en cuenta la vigencia del conflicto y las implicaciones en términos de seguridad del postconflicto.

Debe partirse de la buena fe en el testimonio de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, por lo cual debe creérseles.

La víctima tiene derecho a hablar o no sobre los hechos que han ocurrido. No debe indagarse sobre los detalles de ocurrencia del hecho. La información solicitada es la estrictamente necesaria para indicar a la persona el procedimiento a seguir, para que el personal calificado le atienda.

Es necesario reconocer que la víctima no tuvo relaciones sexuales con el agresor. La violencia sexual es un delito y una violación de derechos humanos. Al respecto, debe aclararse a la víctima y el adulto responsable, que la víctima no generó la agresión, que no es culpable del hecho, que el culpable es el victimario y que ninguna persona merece o busca una agresión sexual.

Contar con espacios adecuados, privados y protectores, para la realización de la atención de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, que permitan el dialogo, la generación de confianza y que no haya interrupciones.

### **¿Qué modalidades de atención del ICBF pueden acceder las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado?**

El ICBF prevé la atención a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, a través de las modalidades de intervención terapéutica y de hogar gestor.

## **18. Desaparición forzada**

### **¿El ICBF atiende a los NNA hijos de las personas desaparecidas?**

Sí. Al respecto debe brindarse la atención necesaria para la garantía de sus derechos.

### **¿Cuánto tiempo de desaparecido debe esperar una persona para que declaren a su familiar como tal?**

No se necesita un tiempo determinado. La declaración se puede realizar desde que se tiene la última noticia del desaparecido. Tampoco es necesario iniciar un proceso de muerte presunta por desaparición, como lo mencionaba la Ley 418 de 1997.

### **¿Cuál es el proceso para que una persona desaparecida, sea reconocida como tal y cuáles son los trámites a seguir y a qué entidades?**

Se debe realizar la declaración de ausencia por desaparición forzada ante un juez civil del último domicilio del desaparecido/a.

Podrán ejercer la acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de desaparición involuntaria, el cónyuge, compañero o compañera permanente o pareja del mismo sexo, y los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el Ministerio Público. En ningún caso se

solicitará el impulso previo de un proceso de declaración de muerte presunta por desaparecimiento, basta con la declaración de la desaparición forzada ante el Ministerio Público, la víctima interpone la denuncia ante la FGN o el mismo Ministerio Público debe compulsar copias a la FGN (interponer la denuncia), lo puede hacer también la UARIV.

## 19. Secuestro

### **¿Los beneficiarios son los NNA hijos de personas secuestradas o son NNA que estuvieron secuestrados?**

Son beneficiarios los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de secuestro, así como los hijos e hijas de personas secuestradas.

## 20. Aspectos proceso administrativo restablecimiento de derechos -PARD- (responsabilidades del defensor en el acompañamiento a la reparación integral)

### **¿Cuándo se presenta una situación de amenaza o emergencia y hay que retirar a la familia del lugar de riesgo?,**

Es necesario diferenciar cuando se trata de un niño, niña o adolescente en situación de amenaza se le inicia el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y en la medida de restablecimiento que se adopte que determine que debe ser trasladado de ciudad se hace el trámite respectivo en el marco de este proceso. Cuando se trata de la familia lo que se está generando es un desplazamiento forzado y por tanto se deben realizar las acciones pertinentes a esa situación. Para esto el ICBF cuenta con rubros específicos que permitan el traslado de niños, niñas o adolescente si es necesario. La Unidad Nacional de Protección y el ICBF deben iniciar procesos de trabajo y articulación conjunta para el desarrollo de una ruta diferencial de protección (en términos de vida e integridad personal), para NNA víctimas del conflicto armado.

¿Después que el joven cumple 18 años de edad, cuánto tiempo tiene el defensor de familia para referenciarlo a la ACR en el caso de Desvinculados de GAI y en los otros hechos victimizantes para que finalicen la asistencia y atención por parte del ICBF, así como el proceso administrativo de restablecimiento de derechos?

El cumplimiento de la mayoría de edad no determina por si sola la terminación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En el caso de los adolescentes víctimas su traslado al programa de la Agencia Colombiana para la Reintegración está supeditado a que se haya dado el restablecimiento de derechos y se haya culminado el proceso en el programa.

### **¿Cuáles son las responsabilidades de defensor de familia en el proceso de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas?**

Acompañan el proceso de reparación integral dentro del conjunto de actuaciones para el restablecimiento de derechos de la siguiente manera: suministro de información relativa al proceso administrativo de restablecimiento de derechos al enlace de reparación de la UAERIV, para contribuir a la elaboración del plan de reparación integral de niños, niña o adolescente víctima y hacer el respectivo seguimiento.

Cuando se trata de comunidades étnicas se debe garantizar que las medidas de reparación integral se ajusten a lo establecido por los decretos ley 4633, 4635 y 4635 de 2011.

El defensor de familia está en la obligación de acompañar el proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas en todas las medidas que componen el derecho a la reparación integral.

### **¿Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas requieren un PARD?**

No todos los NNA requieren una apertura administrativa del proceso de restablecimiento de derechos. Se realiza a todos una verificación o constatación de derechos y con base en ésta se determina si se requiere o no una apertura del proceso administrativo.

Si se presume que niñas, niños y adolescentes son víctimas del conflicto armado, se requiere la apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (es un deber del Estado, y el desarrollo de ese PARD, debe hacerlo el ICBF con enfoque de reparación integral).





# Bibliografía

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN (2007). *Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa*. Bogotá.

GMH, (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.

HEYCK PUYANA, Caterina (2011). *Derecho Internacional, Acuerdo Humanitario y Resolución Pacífica del secuestro*. Editorial Universidad del Rosario, en colaboración con el Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada y la Universidad de Leiden. Bogotá, pp. 204 - 268.

ICBF et al. *Déjala volar* (2012). Bogotá: Taller Creativo de Aleida Sánchez B. Ltda.

\_\_\_\_. *Déjala florecer* (2013). Bogotá: Taller Creativo de Aleida Sánchez B. Ltda.

\_\_\_\_. *Guía pedagógica de la reconciliación*

\_\_\_\_. *Reparación con sentido* (2013). Bogotá: Asuntos publicitarios Ltda.

\_\_\_\_. Concepto presentado a la Agencia Colombiana para la Reintegración por los asesores Lyda García Delgado (Subdirección General) y Paulo Realpe (Oficina Asesora Jurídica). Marzo de 2012.

UPRIMNY YEPES, RODRIGO Y GUZMÁN RODRÍGUEZ, DIANA ESTHER. "En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales". En, *17 International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*: pp. 231 - 286.

## Tratados y otros instrumentos internacionales

- Carta Africana de Derechos Humanos de 1981.
- Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño 1989.
- Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonales 1997.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo de 1999.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950.
- Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949.
- Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789.
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998.
- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño 2000.
- Protocolos I y II a los Convenios de Ginebra de 1977.

## Legislación colombiana

Constitución Política de Colombia

- Decreto 4633 de 2011.
- Decreto 4634 de 2011.
- Decreto 4635 de 2011.
- Decreto 4800 de 2011.
- Decreto 4829 de 2011.
- Ley 418 de 1997.
- Ley 548 de 1999.
- Ley 704 de 2001.
- Ley 782 de 2002.
- Ley 975 de 2005.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1106 de 2006.
- Ley 1421 de 2010.
- Ley 1424 de 2010.
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1448 de 2011.

Resolución 0388 de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

## Jurisprudencia

CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 251 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda. 6 de octubre de 2008.

----- Sentencia C - 172 de 2004. M.P. Jaime Córdoba Triviño. 2 de mayo de 2004.

----- Sentencia C - 370 de 2006. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Alvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández. 18 de mayo de 2006.

----- Sentencia C - 279 de 2013. M.P. José Ignacio Pretelt. Mayo 15 de 2013 (Comunicado de prensa número 19, mayo 15 y 16 de 2013).

----- Sentencia T - 075 de 2013. M.P. Nilson Pinilla. 14 de febrero de 2013.





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



En convenio con

